Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 115 | Jueves, 20 de mayo de 2004 | 2004

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

10879 6017 Orden de 22 de abril de 2004 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de educación preescolar «Colorines» de Puente Tocinos (Murcia), por cambio de domicilio por traslado de instalaciones y el cambio de titularidad.

10879 6018 Orden de 22 de abril de 2004 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro concertado de educación infantil «Ntra. Sra. de los Buenos Libros» de Murcia.

4. Anuncios

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10880 6782 Anuncio de información pública sobre expediente de concesión de diploma de servicios distinguidos de la Región de Murcia a don Alfonso Gálvez Arce.

10881 6019 Anuncio de información pública del vertido al mar de la salmuera procedente de la planta desaladora de la Comunidad de Regantes La Marina en Águilas.

10881 6460 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de estación depuradora de aguas residuales industriales, en el polígono industrial de Alguazas, con el n.º de expediente 415/03 de E.I.A., a solicitud de Alcurnia Alimentación, S.L.

Consejería de Sanidad

10881 6016 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada número 6/04 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social
Servicio Regional de Empleo y Formación

10882 6595 Anuncio de concurso para licitación de contrato de servicios. Expediente número C/24.57.04.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

10883 6015 Resolución de 4 de mayo de 2004, de la Secretaria General de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se publican las subvenciones y ayudas concedidas durante el primer trimestre del año 2004.

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

10884 6535 Solicitud de instrucción de expediente para autorización de vuelos de propaganda aérea.

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación Especial de Murcia

10884 6618 Anuncio de subasta.

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia

10886 6238 Anuncio de citación para notificación por comparecencia.

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia
10902 6138 Relación de crédito incobrables.
10904 6139 Relación de créditos incobrables.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Granada
U.R.E. n.º 02. Guadix
10905 6121 Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Huelva
U.R.E. n.º 03. Lepe
10906 6126 Edicto de embargo de bienes del deudor.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Toledo
U.R.E. n.º 45/02. Talavera de la Reina
10907 6137 Notificación a interesados.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura
10908 6140 Expediente de Concesión de las aguas residuales.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social-Sección 001
10909 6028 Procedimiento número 392/2004.

Instrucción número Uno de Cartagena
10909 6026 Juicio de faltas 806/2003.
10909 6023 Juicio de faltas 816/2003.
10910 6027 Juicio de faltas 60/2004.

De lo Social número Cuatro de Murcia
10910 6024 Demanda número 194/2004. Cédula de citación.
10911 6025 Procedimiento número 927/2003.

Primera Instancia número Cuatro de San Javier
10911 6155 Procedimiento número 104/2004.

IV. Administración Local

Abarán
10912 6143 Exposición pública padrón primer trimestre de 2004, de agua, saneamiento, recogida, transporte y tratamiento de basuras y depuración autonómica.

Alguazas
10912 6022 Anuncio de aprobación inicial de expediente de modificación de créditos.

Alhama de Murcia
10912 6543 Información pública de solicitud relativa a expediente de construcción de vivienda. Exp. n.º 3.662/04.
10912 6588 Información pública de solicitud relativa a expediente de construcción de vivienda. Exp. n.º 3.682/04.

Jumilla
10913 6540 Licitación del contrato prestación de servicio. «Limpieza en edificios municipales».

Pág.

La Unión
10913 6596 Aprobación definitiva de la modificación, imposición y ordenación de tributos locales.

Lorca
10924 6147 Notificación a interesados.
10926 6148 Resolución del Alcalde de 27 de abril de 2004 del Ayuntamiento de Lorca sobre notificación de Resolución del Alcalde de fecha 29 de enero de 2004 del recurso de alzada interpuesto por D. Pablo Manuel Simón Tejera, contra acuerdo del tribunal calificador de la convocatoria de una plaza de Técnico Superior en Derecho, por no haberse podido notificar.

Mazarrón
10927 6152 Delegación de funciones.
10927 6145 Cobro en periodo voluntario de recibos correspondientes al segundo trimestre de 2004 por distintos conceptos.
10928 6146 Corrección de errores de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2004.

Molina de Segura
10928 6531 Licitación de contrato. Expediente número 58/2004.
10929 6533 Licitación contrato de obras. Expedientes números 47, 48, 49, 50, 52 y 53/2004.
10930 6534 Licitación de contrato de obras. Expedientes números 54, 55, 56, 62, 64 y 66/2004.
10931 6532 Licitación de contrato de obra. Expedientes números 51/2004 y 63/2004.

San Javier
10932 6592 Nombramiento de Agentes de la Policía Local
10932 6591 Exposición al público de expediente sobre modificación del Anexo de Personal, incluido en el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2004.
10932 6590 Información pública de expediente para la separación del Ayuntamiento de San Javier de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor.
10932 6142 Licencia de apertura.

Torre Pacheco
10933 6156 Proyecto de reparcelación, para Urbanizar Industrial N.º 6 (Aui N.º 6), de Roldán.

Totana
10933 6541 Aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación del plan parcial industrial «El Salar 4.ª fase».

Villanueva del Río Segura
10933 6149 Anuncio de concurso del contrato de servicio complementario de cafetería del Hogar del Pensionista de Villanueva del Río Segura.
10934 6150 Modificación Ordenanza Fiscal Agua Potable para 2004.
10935 6151 Bases para la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición, en el marco del proceso de sustitución de empleo interino, de una plaza de Auxiliar de Policía Local.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de M.ª Ángeles Trigueros Parra, Bullas
10939 6234 Acta de presencia y notoriedad.

Consorcio Administrativo «La Manga Consorcio»
10939 6233 Anuncio de adjudicación. Exp. OB/04/2003.

Comunidad de Regantes Pozo del Horno, Cieza
10940 6235 Exposición al público de padrones correspondientes a la Tercera Derrama por Inversión Obra de Modernización de Regadíos y los padrones correspondientes a la Derrama 1.ª y 2.ª de Gastos Fijos Ejercicio 2004.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

6017 Orden de 22 de abril de 2004 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de educación preescolar «Colorines» de Puente Tocinos (Murcia), por cambio de domicilio por traslado de instalaciones y el cambio de titularidad.

Visto el expediente tramitado a instancia de D.ª Mónica Mirete Morales, con D.N.I. n.º 34.806.261-Q, como titular del Centro de Educación Infantil «COLORINES», con domicilio en C/ Mayor, n.º 77, de Puente Tocinos (Murcia), solicitando autorización de apertura y funcionamiento del Centro por cambio de domicilio por traslado de instalaciones, con 1 unidad más de la Educación Preescolar, a Plaza Reina Sofía, n.º 3-bajo, de Puente Tocinos (Murcia), así como el cambio de titularidad del Centro.

En su Virtud,

Dispongo:

Primero.- Autorizar, de acuerdo con el articulo 13.º 1.g) y 2.a) y 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Preescolar «Colorines», por traslado de sus instalaciones, quedando configurado del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.

Denominación específica: «COLORINES»

Código de Centro: 30018141

Titular: «Escuela Infantil Puente Tocinos Colorines, Sociedad Limitada Laboral»

C.I.F.: B-73238958

Domicilio: Plaza Reina Sofía, n.º 3-bajo.

Localidad: Puente Tocinos.

Municipio: Murcia.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas que se autorizan:

Educación Preescolar.

4 unidades con 50 puestos escolares, distribuidos de la forma siguiente:

- 1 unidad de 0-1 años: Con 8 puestos escolares.
- 2 unidades de 1-2 años: Con 26 puestos escolares.
- 1 unidad de 2-3 años: Con 16 puestos escolares.

Segundo.- Se extingue la autorización de apertura y funcionamiento, por cese de actividades, del Centro de Educación Infantil denominado «Colorines», sito en la C/ Mayor, n.º 77, de Puente Tocinos (Murcia), con código de Centro 30013670.

Tercero.- La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto.- La enseñanza de la Educación Infantil de primer ciclo se impartirá provisionalmente hasta la implantación de la Educación Preescolar, tal y como se establece en el artículo 2.º2 del Real Decreto 827/2003, de 27 de junio.

Quinto.- La titularidad del Centro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.º1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha remitido a esta Consejería la propuesta del profesorado que atenderá las unidades autorizadas, con indicación de su titulación respectiva. El personal que atienda las unidades autorizadas en el Centro de Educación Preescolar deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 113/2004, de 23 de enero, en su artículo 6.º

La Dirección General de Enseñanzas Escolares, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la citada relación que impartirá docencia en el Centro.

Sexto.- Queda la titularidad de dicho Centro obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 22 de abril de 2004.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

Consejería de Educación y Cultura

6018 Orden de 22 de abril de 2004 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro concertado de educación infantil «Ntra. Sra. de los Buenos Libros» de Murcia.

Visto el expediente tramitado a instancia de D. José Antonio Garrido Ruiz con D.N.I. n.º 22.470.450-W, como representante de la sociedad cooperativa de

trabajo asociado «Los Buenos Libros S. Coop.», titular del Centro Incompleto de Educación Infantil», Ntra. Sra. de los Buenos Libros», con domicilio en C/ Lugo, n.º 4 de Murcia, solicitando modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro por la ampliación de 1 unidad de Educación Infantil.

En su virtud,

Dispongo:

Primero.- Modificar, de acuerdo con los artículos 13.º1.c) y 14.º, del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), la actual autorización de apertura y funcionamiento del Centro Incompleto de Educación Infantil denominado «Ntra. Sra. de los Buenos Libros», de Murcia, con la ampliación de una unidad de Educación Infantil con 25 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «NTRA. SRA. DE LOS BUENOS LIBROS».

Código de Centro: 30005934.

Titular: «Los Buenos Libros S. Coop.».

C.I.F.: F-73245607

Domicilio: C/ Lugo, n.º 4.

Localidad: Murcia

Municipio: Murcia.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil

Capacidad: 3 unidades y 75 puestos escolares.

Segundo.- La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.- La autorización del Centro afecta a un nivel de enseñanza incluido en el Régimen de Conciertos Educativos con esta Administración. Teniendo en Cuenta el contenido de los artículos 16 y 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, para poder incluirse en el Régimen de Conciertos Educativos la nueva unidad de Educación Infantil autorizada, esta deberá cubrir necesidades de escolarización detectadas por esta Administración educativa y dependerá, en todo caso, de las disponibilidades presupuestarias establecidas para la suscripción de nuevos conciertos educativos, según se determina para ambos casos en los artículos 21.1. y 43.1. del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

Cuarto.- La titularidad del Centro deberá remitir a esta Consejería, antes del inicio de las actividades educativas, la relación del personal que atenderá la nueva unidad autorizada, con indicación de su titulación respectiva, debiendo reunir los requisitos sobre titulación que se establecen en el artículo 11 del Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general.

La Dirección General de Enseñanzas Escolares, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la citada relación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.º1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Quinto.- Queda la titularidad del Centro obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 22 de abril de 2004.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

4. Anuncios

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

6782 Anuncio de información pública sobre expediente de concesión de diploma de servicios distinguidos de la Región de Murcia a don Alfonso Gálvez Arce.

El Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2004, a propuesta del Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, adopta el acuerdo de iniciar expediente para el otorgamiento de Diploma de Servicios Distinguidos de la Región de Murcia, a don Alfonso Gálvez Arce, en atención a la intensa labor realizada por el mismo en la defensa de los Agricultores de la Región de Murcia, habiendo sido nombrado instructor del referido expediente don Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 25/1990, de 3 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 7/1995, de 8 de noviembre, de honores, condecoraciones y

distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se abre un periodo de información pública, para que en el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», cuantas personas, entidades y organismos que lo deseen, comparezcan en dicho expediente y formulen cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Dichas alegaciones habrán de formalizarse en horas hábiles de despacho, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (Plaza de Juan XXIII), s/n., 30008 Murcia.

Murcia, 17 de mayo de 2004.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

6019 Anuncio de información pública del vertido al mar de la salmuera procedente de la planta desaladora de la Comunidad de Regantes La Marina en Águilas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146 del Real Decreto 1471/89, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, se somete a información pública el proyecto de vertido al mar de la salmuera originada en la planta desaladora de agua marina de la Comunidad de Regantes de La Marina en Águilas.

El proyecto y su documentación complementaria (expediente n.º 537/03) estará a disposición del público, durante el plazo de 20 días, en las dependencias de la Dirección General de Calidad Ambiental, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, Murcia, durante las horas de oficina.

Murcia, 28 de abril de 2004.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

6460 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de estación depuradora de aguas residuales industriales, en el polígono industrial de Alguazas, con el n.° de expediente 415/03 de E.I.A., a solicitud de Alcurnia Alimentación, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece, el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiental de la Región de Murcia, en su apartado 2.9.c), se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de un proyecto de estación depuradora de aguas residuales industriales, en el polígono industrial de Alguazas, con el n.º de expediente 415/03 de E.I.A., a solicitud de Alcurnia Alimentación, con domicilio en Avda. de la Industria, s/n, 30.500-Molina de Segura (Murcia), con C.I.F.: B-30212088, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá al Ayuntamiento de Alguazas, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 22 de marzo de 2004.—El Director General de Calidad Ambiental, P.D., el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla.**

Consejería de Sanidad

6016 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada número 6/04 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a don J. Antonio Hernández Cabrera, sin domicilio conocido, que ha sido dictada Orden por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad por la que se resuelve desestimar el recurso de alzada número 6/04, interpuesto por el interesado contra la Resolución de 17 de noviembre de 2003, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se impone la sanción de suspensión de empleo y sueldo de un mes, por falta de injustificada de asistencia o permanencia en el puesto de trabajo, por ser conforme a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la

vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia 28 de abril de 2004.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

——

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

6595 Anuncio de concurso para licitación de contrato de servicios. Expediente número C/24.57.04.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Regional de Empleo y Formación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Contratación.

c) Número de expediente: C/24.57.04

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: «Servicio de apoyo al Servicio Regional de Empleo y Formación de tutorías individualizadas para el empleo y de servicios complementarios al mismo».

b) División por lotes y número: —-.

c) Lugar de ejecución: Dependencias de la Red de Oficinas de Empleo, del Servicio Regional de Empleo y Formación, indicadas en el pliego de cláusulas administrativas.

d) Plazo de ejecución: A partir del día de constitución de la garantía definitiva, finalizando el mismo el 31.12.2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación:

-Importe total: 633.828,00 €,IVA incluido.

a) Perfil Grupo 1: 16,98 euros, por cada hora de personal encuadrado en el perfil A.

b) Perfil Grupo 2: 13,60 euros, por cada hora de personal encuadrado en el perfil B.

5.- Garantías:

- Provisional: 12.676,56 €.

6.- Obtención de documentación e información

a) Entidad: Sección de Contratación del Servicio Regional de Empleo y Formación

b) DOMICILIO: Avda, Infante D. Juan Manuel, 14-2.ª planta

c) LOCALIDAD Y CÓDIGO POSTAL: 30011 Murcia.

d) TELEFONO: 968-35.73.87.

e) TELEFAX: 968-35.75.75

- DIRECCIÓN INTERNET: http://www.carm.es.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Ultimo día anterior al de finalización de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) CLASIFICACIÓN: Grupo L, Subgrupo 6, Categoría C.

b) OTROS REQUISITOS: Las solvencias técnicas, económica y financiera se podrán acreditar con arreglo a lo previsto en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación de ofertas: 8 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y hasta las 14 horas del último día. De coincidir el último día con sábado o festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.

b) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: La descrita en los Pliegos de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación.

1º.- Entidad: Registro General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

2º.- Domicilio: Avda. Infante D. Juan Manuel, 14-bajo

3º.- Localidad: 30011-Murcia.

d) Plazo durante el cual está obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Servicio Regional de Empleo y Formación.

b) Domicilio: Avda. Infante D. Juan Manuel, 14

c) Localidad: 30011-Murcia

d) Fecha y hora: Acto público sólo para apertura de proposiciones económicas, dentro de un plazo de siete días naturales siguientes al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 10 horas, en la Sala de Reuniones del Servicio Regional de Empleo y Formación, 3ª planta.

10.-Otras informaciones: —

11. Gastos de anuncios: El pago de los mismos, en su caso, corresponderá al adjudicatario.

Murcia, 10 de mayo de 2004.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Consejería de Economía, Industria e Innovación

6015 Resolución de 4 de mayo de 2004, de la Secretaria General de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se publican las subvenciones y ayudas concedidas durante el primer trimestre del año 2004.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la relación de las subvenciones y ayudas, concedidas por la Consejería de Economía, Industria e Innovación, durante el primer trimestre del ejercicio 2004, con cargo a los presupuestos de la misma.

El contenido y datos de la relación se expresan en los anexos adjuntos a esta Resolución.

Murcia, 4 de mayo de 2004.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño.**

ANEXO

Relación de subvenciones concedidas durante el primer trimestre del 2004

Partida Presupuestaria	CIF/NIF	Beneficiario	Cantidad Concedida	Finalidad de la Subvención
D.G. de Industria, Energía y Minas				
16 03 722A 487 01	G73142804	FUNDACIÓN AGENCIA REGIONAL DE LA ENERGÍA DE MURCIA	210.010,00	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO FUND. AGENCIA REGIONAL ENERGÍA
16 03 722A 777 02	D30651681	GE PLASTICS ESPAÑA, S.A.	5.776.930,00	INCENTIVOS A G.E. PLASTICS ESPAÑA, S.A.
16 03 722A 787 00	G73142804	FUNDACIÓN AGENCIA REGIONAL DE LA ENERGÍA DE MURCIA	90.000,00	GASTOS DE FINANCIACIÓN FUND. AGENCIA REGIONAL ENERGÍA
D.G. de Comercio y Artesanía				
16 04 622A 777 08	A30015952	MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE MURCIA, S.A., MERCAMURCIA	15.100,00	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN COMERCIAL
16 04 622A 787 04	Q3073002B	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORCA	30.200,00	CÁMARAS DE COMERCIO
16 04 622A 787 04	Q3073005E	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CARTAGENA	30.200,00	CÁMARAS DE COMERCIO
16 04 622A 787 04	Q3073001D	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE MURCIA	36.200,00	CÁMARAS DE COMERCIO
D.G. de Economía, Planificación y Estadística				
16 05 551C 483 10	27485943T	MANUEL CANO HERNÁNDEZ.	3.645,16	BECAS DE FORMACIÓN
16 05 551C 483 10	23249243S	MARIA SOLEDAD CÓRCOLES RODRIGUEZ.	3.645,16	BECAS DE FORMACIÓN
16 05 551C 483 10	29015477B	ELENA SAEZ ROGEL	3.645,16	BECAS DE FORMACIÓN
16 05 551C 483 10	48394534G	PEDRO PABLO AVILÉS GARCÍA	3.645,16	BECAS DE FORMACIÓN
16 05 551C 483 10	23018512C	FRANCISCO JAVIER ORTIZ GARCÍA	3.426,45	BECAS DE FORMACIÓN
16 05 551C 483 10	48488443G	RAUL DIEGO NAVARRO GUIRAO	3.061,94	BECAS DE FORMACIÓN
16 05 551C 483 10	34826623T	RAFAEL MURCIA BALLESTER	3.061,94	BECAS DE FORMACIÓN
16 05 612A 468 00	P3000020B	AGENCIA DESARROLLO COMARCA NOROESTE	80.000,00	AGENCIA DE DESARROLLO DE LA COMARCA DEL NOROESTE
16 05 612A 468 01	P3001200I	AYUNTAMIENTO DE BULLAS	6.010,00	AYTO. BULLAS. AGENTES DESARROLLO LOCAL.
16 05 612A 468 01	P3001300G	AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	6.010,00	AYTO. CALASPARRA. AGENTE DESARROLLO LOCAL.
16 05 612A 468 01	P3001500B	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ	12.020,00	AYTO. CARAVACA. AGENTES DESARROLLO LOCAL.
16 05 612A 468 01	P3001700H	AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN	12.020,00	AYTO. CEHEGÍN. AGENTES DESARROLLO LOCAL.
16 05 612A 468 01	P3002800E	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	12.020,00	AYTO. MORATALLA. AGENTES DESARROLLO LOCAL.
16 05 612A 768 00	P3000020B	AGENCIA DESARROLLO COMARCA NOROESTE	12.000,00	AGENCIA DESARROLLO COMARCA NOROESTE

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

6535 Solicitud de instrucción de expediente para autorización de vuelos de propaganda aérea.

Por don Pedro Macía Bertrán, como Director de Operaciones de la Compañía Viajes Center Vol, S.A., se solicita de esta Delegación del Gobierno la instrucción de expediente para la autorización de vuelos de propaganda aérea sobre las zonas del litoral de la provincia de Murcia, por periodo de un año, consistentes en efectuar trabajos de fotografía con helicóptero y avión, publicidad, observación y patrullaje y vuelos panorámicos locales con avión.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia, a los efectos de audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente edicto, puedan formular las alegaciones pertinentes sobre dicha petición.

El Delegado del Gobierno, P.D. (C. 16-12-93. B.O.R.M. 21-12-93), el Secretario General, Joaquín Albaladejo Ayuso.

(D. G. 82)

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial de Murcia

6618 Anuncio de subasta.

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. de Murcia.-

HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 1.684/1990 de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdo con fecha 29 de abril de 2004 decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, seguido contra los deudores AREO FEU, S.A., con N.I.F. A-30008148 y CONFORT MAKE, S.L., con N.I.F. B-30517866, se dispone la venta de los bienes que se detallarán al final, mediante subasta que se celebrará el día 23 de junio de 2004 a las 10 horas en el Salón de Actos de la Delegación de la A.E.A.T. de Murcia

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta, de lo siguiente:

Primero: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por importe del depósito, o del NRC justificativo de su constitución telemática de acuerdo con la Resolución 5/2002, de 17 de Mayo, del Director General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Los licitadores podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (B.O.E. 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20% del tipo de subasta en primera licitación.

Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

También se podrá constituir el depósito de garantía a través de una entidad colaboradora adherida por vía telemática, asociándolo a un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (B.O.E. 24/05/02), del Director de la Agencia Tributaria.

Quinto: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta

podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto: El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso, en el plazo establecido, de la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido, podrá realizarse a través de Internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción "pago de impuestos, pago de liquidaciones practicadas por la Administración".

Asimismo, el adjudicatario podrá realizar a través de Internet, en la dirección antes mencionada, el ingreso del importe total del precio de adjudicación, lo que deberá comunicar a la Mesa de Subasta, en cuyo caso una vez efectuado el ingreso se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo: Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subastas.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

En caso de que el primer adjudicatario no realice el ingreso en el plazo establecido, se adjudicará a los siguientes postores, si sus ofertas se consideran suficientes.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (B.O.E. 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Octavo: La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera sido objeto del remate, conforme a lo establecido en el art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación, donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, desde las 09'00 horas a las 14'00 horas, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se estará a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley.

Décimo: Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la A.E.A.T., al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960 de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los art. 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Relación de bienes a subastar

SUBASTA Nº S 2004 R30760 03 006

LOTE 1: Local comercial, sito en C/ Maestro Sosa, planta B, puerta A, con una superficie útil de 226 m^2 y un altillo de 21,73 m^2 Inscrito en el Registro nº 7 de Valencia, tomo 2183, libro 632, folio 215, finca 53913, inscripción 3.

VALOR DE LOS BIENES: 237.685,00 €

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: 374.778,78 €

Embargo a favor de Juan Diego Tortosa Martínez. Autos seguidos con el nº 259/92 en el Juzgado de 1ª instancia nº 6 de Murcia.

Embargo a favor de Comercial Distribuidora Areo Feu, S.A. Autos seguidos con el nº 655/93-C en el Juzgado de 1ª instancia nº 8 de Murcia.

TIPO DE SUBASTA: 237.685,00 €

TRAMOS A LOS QUE SE AJUSTARAN LAS OFERTAS: 2.000,00 €

LOTE 2: Local destinado a oficinas, letra A, entrando en la planta baja, a la derecha entrando, de la casa marcada con el nº 24 provisional, de la c/ Vallehermoso de Madrid; consta de cuatro despachos, vestíbulo, un cuarto de aseo con retrete; mide una superficie de 102 m^2. Linda: por su derecha entrando por el portal, con la calle de su situación; izquierda, con garaje de niños y patio; espalda, con la casa nº 22 de la misma calle; y frente, con el portal de la casa. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 5 de Madrid, tomo 1529, libro 566, folio 101, finca 18351, inscripción 3.

VALOR DE LOS BIENES: 283.866,00 €

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: No constan cargas

TIPO DE SUBASTA: 283.866,00 €

TRAMOS A LOS QUE SE AJUSTARAN LAS OFERTAS: 2.000,00 €

LOTE 3: Camión caja, marca DAF, modelo FA-45210-CS, matrícula MU-1733-BU, fecha de matrícula 10/02/98, nº de bastidor XLRAE45CE0L156469, depositado en un recinto en la Vereda Liorna – Norias, 134 de Orihuela (Alicante).

VALOR DE LOS BIENES: 27.000,00 €

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: 11.411,01 €

- Arrendamiento financiero del BBVA por importe de 2.335,03 €

- Embargo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Orihuela por importe de 9.075,98 €

TIPO DE SUBASTA: 15.588,99 €

TRAMOS A LOS QUE SE AJUSTARAN LAS OFERTAS: 500,00 €

LOTE 4: Remolque caja, marca TITAN, modelo OT10R2 – cerrada, matrícula 09169R, fecha de matrícula 22/04/99, bastidor VFLOT10R200000238, depositado en un recinto en la Vereda Liorna – Norias, 134 de Orihuela (Alicante).

VALOR DE LOS BIENES: 15.000,00 €

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: No constan cargas

TIPO DE SUBASTA: 15.000,00 €

TRAMOS A LOS QUE SE AJUSTARAN LAS OFERTAS: 500,00 €

Murcia, 29 de abril de 2004.—El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, Pedro Fuentes Álvarez.

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Murcia

6238 Anuncio de citación para notificación por comparecencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE del 31), la Jefa Regional de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Murcia.

Hace saber: Que al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración Tributaria, realizar las notificaciones a los interesados o sus representantes de notificaciones diferentes actos administrativos de menor cuantía, y habiéndose intentado las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, se cita a los mismos, especificados en la mencionada relación, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en el lugar que se señala (ver tabla anexo 1).

En caso de no comparecer en el plazo y lugar señalados la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Anexo 1: Órgano responsable y lugar de comparecencia.

30782.- U. Rec. menor cuantía.-Gran Vía Escultor Salzillo, 21 - 30005 Murcia (2.ª planta) despacho 18

TIPO DE ACTO:

1. Notificación de prov. apremio-acuerdo de compensación de oficio.
2. Notificación de embargo.
3. Notificación de resolución de recursos.
4. Notificación denegación de acuerdos de compensación a instancia.

Apellidos y nombre	N.I.F.	T Acto	N.º Justificante
ABBEY, ISIKEN	X2728997R	2	399058104961
ABED, MOHAMMED	X2453139M	2	399058107717
ABED, MOHAMMED	X2453139M	2	399058107728
ABELLAN BARCELO MARIA RO	22383071T	2	399058089727
ABELLAN RUIZ JUAN FRANCI	48400298H	2	399058092282
ACALIA EUROPA SL	B96874482	2	399058108268
ACOSTA PALLARES ANTONIO	23225349H	2	399058107076
ADAL, LAHCEN	X3130030Y	2	399058105063
AGHADAR, ABDELMALIK	X2067443L	2	399058088322
AGHRABA, BEHYOUNES	X2235914S	2	399058088366
AGUDO VAZQUEZ ALEJANDRO	34799181C	2	399058088748
AHSINE MOHAMMED	X1300403Y	1	300330003861L
AIGBOKHAN, JUDE	X2812428B	2	399058094015
AIT BAABOU, AHMED	X2447851F	2	399058108741
AITMOHA, MOHAMMED	X1403459E	2	399058096310
AKHNATI AICHA	X1673361L	2	399058088221
ALACID ALCARAZ, ANTONIO	23037230Q	2	399058103667
ALARCON LOPEZ ANTONIO	22436544K	2	399058091898
ALBALADEJO MORENO ALONSO	52815605S	2	399058097872
ALCARAZ MOLINA MAGDALENA	23274426J	2	399058105401
ALCARAZ RUIZ JOSE MARIA	74309471J	1	300330005742Z
ALCOCER MARTINEZ ENCARNACIO	74164051E	3	
ALEGRIA CANO JOSE ANTONI	22357332K	2	399058092721
ALEGRIA MARTINEZ ANGEL	27453673E	2	399058092079
ALEGRIA ORENES JUDITH	34815453P	2	399058102868
ALVARADO FERNANDEZ ANGEL	26418365J	2	399058088254
ALVAREZ PINEDA JOSE RAUL	22888828X	2	399058088726
ALVES MOREIRA ANTONIO	X1662365V	2	399058103869
AMADOR AMADOR LUIS	34790009W	2	399058092923
AMADOR AMADOR LUIS	34790009W	2	399058092934
AMADOR AMADOR LUIS	34790009W	2	399058092945
AMADOR FERNANDEZ FRANCIS	22468388X	2	399058099043
AMADOR FERNANDEZ JESUS	22424985P	2	399058093339
AMADOR FERNANDEZ JESUS	22424985P	2	399058093340
AMADOU GUEYE, MORE	X3154932E	2	399058090314
ANDRES ALEJANDRO DANIEL	09634658G	2	399058091001
ANDRES TORTOSA ANGEL	22405560H	2	399058100215
ANDUJAR FRANCO JESUS	48401880J	2	399058095342
APARCAMIENTOS Y COMERCIO	B30365290	2	399058104747
APARICIO ZAPATA RAFAEL	22423518J	2	399058092338
ARAEZ JIMENEZ JOSEFA	22471326G	2	399058091045
ARANDA PEREZ ANTONIO	34785001P	2	399058100675
ARANDA VICENTE MARIA	22420617X	2	399058088872
ARCAS LOPEZ DOMINGO	23210358T	2	399058104130
AROCA ESCRIBANO ANTONIO	22446273K	2	399058089053
ARQUES ZAMORA, MARIA JOS	34807197D	2	399058088816

Apellidos y nombre	N.I.F.	T Acto	N.º Justificante
ASOC CENTRO EDUCATIVO LA	G30519821	2	399058089211
ASOC CENTROSUR DE MURCIA	G30564405	2	399058088546
ASOC CENTROSUR DE MURCIA	G30564405	2	399058088557
ASOC CENTROSUR DE MURCIA	G30564405	2	399058088568
ASOC MUSICAL «TAL Y CUAL	G30581995	2	399058099335
AVILA TOMAS, PEDRO JOSE	23261807K	2	399058104927
AVILES LAFUENTE MATEO JO	22318068H	2	399058097737
AVILES MANCILLA MANUEL	27458203K	2	399058093182
AYNAOU, ISMAIL	X1296702P	2	399058095207
AZORIN ROMERO VICTORIANO	29074291Z	2	399058098479
AZORIN ROMERO VICTORIANO	29074291Z	2	399058098480
AZZOUZI, BEKKAY	X2172721A	2	399058095263
BADRI EL AID	X0951191A	1	300330003192V
BALIBREA ARQUES MARIA DO	27432215T	2	399058095050
BALLESTER SANCHEZ ADRIAN	48463928F	2	399058094307
BARATOUX FERNANDEZ ANA C	23280014N	2	399058108190
BECHIKH, MOHAMED	X1408972S	2	399058100732
BELBSIR, MOHAMMED	X3059576R	2	399058090291
BELCAID, ALLAL	X2045659Q	2	399058098907
BELCHI MARIN GINES	22339149P	2	399058096994
BELRHAZI, MUSTAFA	X2766377Y	2	399058102486
BELTRAN ARRONIZ JESUS	74301951Z	2	399058094802
BENABDELLAH, LARBI	X0534352Q	2	399058102925
BENBASSOU CHERKI	X2086868D	1	300330002788G
BENEDICTO CANTO CESAR	34796480X	2	399058095005
BENHAMMADI, BACHIR	X2049231T	2	399058101115
BENLAMKADEM, EL BACHIR	X2627276D	2	399058099278
BENMELOUKA, ABDELKADER	X1112006W	2	399058094240
BENMELOUKA, ABDELKADER	X1112006W	2	399058094251
BENSERYA, ABDELKBIR	X2072390K	2	399058101306
BHALLIL, NOUR EDDINE	X2788849F	2	399058102172
BLANES MARTINEZ ANGEL	73357247N	2	399058094497
BLAZQUEZ MUÑOZ MARIA SOL	23257124F	2	399058104545
BLAZQUEZ MUÑOZ MARIA SOL	23257124F	2	399058104556
BLAZQUEZ MUÑOZ MARIA SOL	23257124F	2	399058104567
BODALO LOZANO ANTONIO	27479306X	2	399058090033
BOUGTIB, BOUTAHAR	X3099412R	2	399058103139
BOUJKHROUT, M BARCK	X1308957G	2	399058095241
BOUMAAZA, ABDERRAHMANE	X2157661P	2	399058103072
BOUSBA, EL MOSTAFA	X3085631C	2	399058107751
BOX ESCAPE SL	B30454839	2	399058095106
BOX MOLINA SANTIAGO	27445275L	2	399058099470
BROCAL LOPEZ MIGUEL ANGE	77502361C	2	399058092024
BROCAL PEREZ, DAVID	48493923X	2	399058095139
BROTONS PEREZ TOMAS	74428724B	2	399058097029
BUENDIA GOMEZ, LUIS JAVI	29065887M	2	399058101508

Apellidos y nombre	N.I.F.	T Acto	N.º Justificante
BUITRAGO PICAS JUAN CARL	48498104M	2	399058094745
CABELLO PACHECO JOSE MIG	34853055M	2	399058107166
CAFETERIA TONY-MAN SL	B30427140	2	399058094239
CAMPILLO GRACIA CARMEN	48505737W	2	399058093564
CAMPILLO MONTES JOSE FRANCIS	34796566G	3	
CAMPOY SIMON MARIA	23217094C	2	399058104354
CANO MIÑANO JESUS	48415318L	2	399058099537
CANO VERA FRANCISCO	23073536M	2	399058105276
CANOVAS CONESA ALFONSO	22866857G	2	399058101968
CANOVAS PASTOR MARIA	23154311G	2	399058103993
CANOVAS PIEDRAFITA, FRAN	34825883L	2	399058090257
CANOVAS RUIZ JOSE LUIS	22416717C	2	399058088681
CANOVAS SERNA ISIDRO	48504409P	2	399058092293
CANOVAS VERDEJO, JERONIM	77500944Y	2	399058098266
CARAVACA ESPINOSA ANGEL	22310817N	2	399058094969
CARAVACA LOPEZ ANTONIO	22275667Y	2	399058090426
CARRILLO DOMINGUEZ MARGARITA	29072413E	3	
CARRILLO MARTINEZ JUANA	27237783X	2	399058104635
CARRILLO MARTINEZ JUANA	27237783X	2	399058104646
CARRILLO MARTINEZ JUANA	27237783X	3	
CARRILLO MENCHON JOSE AN	27439241B	2	399058094778
CARRILLO ORTIZ JUAN	77714991S	2	399058099425
CARRILLO RUIZ JULIO LUIS	50695300B	2	399058100833
CARRILLO SANCHEZ MARIA DEL P	27462606P	1	300330005889T
CARVALHO PEREZ OSCAR	34824639V	2	399058093429
CASTILLEJO MATEO PEDRO	27456077B	2	399058095184
CASTILLO DATO JUANA MARI	22370235K	2	399058101429
CASTILLO JIMENEZ ANA	27487058B	2	399058093867
CAZORLA GIL JUAN	23077051R	2	399058106705
CAZORLA GIL JUAN	23077051R	2	399058106727
CAZORLA GIL JUAN	23077051R	2	399058106716
CAZORLA GIL JUAN	23077051R	2	399058106716
CERRASUR INDUSTRIAS DEL	B73038853	2	399058091595
CHACON RENGEL ELIO	X2693594M	1	300330004566B
CHAMO-REMOLQUES SL	B30581078	2	399058098097
CHAMO-REMOLQUES SL	B30581078	2	399058098109
CHECA BASTIDA JUAN JOSE	23020416S	2	399058102149
CHECA BASTIDA JUAN JOSE	23020416S	2	399058102150
CHECA BASTIDA JUAN JOSE	23020416S	2	399058102161
CHEN, XIAOBO	X1431934T	2	399058103689
CISTERNE CANOVAS ALFONSO	22428361A	2	399058090493
COLL MARIN JOSE	22324173M	2	399058094161
COLLADO ORENES JESUS	22417360L	2	399058103487
COM Y MEDIOS PUBLICITARI	B73088015	2	399058096141
COMUNIDAD DE VERTIDOS MU	G30547764	2	399058101418
CONSTRUCCIONES CARCANOX	B30502009	2	399058101081

Apellidos y nombre	N.I.F.	T Acto	N.º Justificante
CONSTRUCCIONES Y REFORMA	B30457428	2	399058090189
CONSTRUCCIONES Y REFORMA	B30457428	2	399058090190
COOP AGRARIA HUERTA VIEJ	F30302764	2	399058107199
CORBALAN FERNANDEZ J JAVIER	52802084H	3	
CORBALAN GONZALEZ PEDRO	74339605V	2	399058100563
CRUZ PALLARES FELIPE	34783283S	3	
CURRICAN PESCADOS SL	B30551691	2	399058100990
DAHMANI ABDELJALIL	X2678351R	1	300330002785R
DAHMANI, BOUJEMAA	X2014972B	2	399058101294
DAHMANI, TOUMI	X2438995Y	2	399058088311
DAOUDI AHMED	X2037146J	1	300330004418R
DAOUDI, ABDELKADER	X2065753P	2	399058101340
DATO NICOLAS JOSE MARIAN	22442614L	2	399058089761
DIAZ GARCES PEDRO	50013664A	2	399058100327
DIAZ NAVARRO ISIDORA	23205752V	2	399058104613
DIAZ PEREZ JOSE	74424888Q	2	399058107919
DUBLET, PATRICE ODON AUG	X3309092J	2	399058107807
EL BAKKALI, EL MOSTAFA	X3106556S	2	399058107762
EL BEJJATI, OMAR	X3179428T	2	399058107740
EL GOUAL, RAMDANE	X1469786V	2	399058102981
EL HAMDAOUI, ABDERAZZAK	X3068729T	2	399058102194
EL HAMMOURI MOHAMED	X1578189K	1	300330004870Q
EL KABBACHI, AHMED	X2131885S	2	399058103049
EL KABDANI, OMAR	X3436198K	2	399058091832
EL KANOUZI, MUSTAPHA	X2428237N	2	399058092585
EL MARMRY, MOHAMED	X1319069L	2	399058091809
EL MAZOUZI, BOUZIANE	X1392968L	2	399058102037
EL MEZROUI, MUSTAPHA	X3273528F	2	399058103140
EL MIRADOR DE CIEZA SL	B30503544	2	399058099223
EL MNARI HASSAN	X2621613G	2	399058098570
EL YAKHLOUFI, MOHAMMED	X2915405V	2	399058102239
EL YOUSOUFI, NORDINE	X2508605H	2	399058094723
ELECTRICIDAD CASADO SL	B73049850	2	399058092664
ELECTROMECANICA EL RANER	B30429021	2	399058092990
ELHOR, EL MOSTAFA	X1413509K	2	399058101700
ESPINOSA SANCHEZ CESAREO	48445363A	2	399058098222
ESPUCH ASENSI RAFAEL	21454991Q	2	399058096152
ESQUER GERMAN MARIA BEGO	29001538X	2	399058089525
ESSAKHI, HASSAN	X2501701Z	2	399058095500
ESTUCOS JOMIFRAMA SL	B30224745	2	399058093249
EXPOSITO LOPEZ ANTONIO	39023701S	2	399058100866
EXPOSITO LOPEZ ATANASIO	23280283M	2	399058108167
EXPOSITO VEGA MANUEL	24282063C	2	399058100697
EXPOSITO VEGA MANUEL	24282063C	2	399058100709
EZZAROILI, ALI	X1440624L	2	399058102992
FARAHI, MOHAMMED	X1436586Y	2	399058102587

Apellidos y nombre	N.I.F.	T Acto	N.º Justificante
FAROUQI, SAID	X3069412Q	2	399058107739
FERNANDEZ AMADOR RAMON	48503301G	2	399058099942
FERNANDEZ CASAS CESAR	77707717D	2	399058103735
FERNANDEZ CORREDOR LOPEZ	48503395Y	2	399058091629
FERNANDEZ CORTES JUAN	27470010Y	2	399058100945
FERNANDEZ CORTES JUAN	27470010Y	2	399058100956
FERNANDEZ CORTES JUAN JO	22436193S	2	399058092822
FERNANDEZ GUTIERREZ JOSE	22472886T	2	399058091292
FERNANDEZ GUTIERREZ JOSE	22472886T	2	399058091304
FERNANDEZ MORENO PEDRO	38579814M	2	399058089389
FERNANDEZ PEREZ ANTONIO	23233813H	2	399058088298
FERNANDEZ SANCHEZ CARIDA	34790680Y	2	399058095735
FERNANDEZ SANTIAGO PETRO	23234942C	2	399058108000
FERNANDEZ TOLEDO JAVIER	77719074G	2	399058099436
FERRER LOPEZ JOSE	34821201Y	2	399058091731
FIGUEROA MATEO YOLANDA	23010497D	2	399058101957
FLOR DE LIS EMBUENA JONA	38804120S	2	399058104365
FLOR DE LIS EMBUENA JONA	38804120S	2	399058104376
FLOREZ PRADA MIGUEL ORLA	X3172238D	2	399058088535
FONTANERIA HNOS.SANCHEZ	B30502926	2	399058104826
FRANCO ALEDO JUAN ANTONI	22312526L	2	399058089345
FRANCO ALEDO JUAN ANTONI	22312526L	2	399058089356
FRANCO IBAÑEZ JUAN	22315299D	2	399058091696
FRANCOS MANRESA ESTEBAN	31591834T	2	399058089862
FRUTAS LA INA SL	B30454953	2	399058099212
FRUTOS TORNEL, MANUEL	48392075Y	2	399058092125
FUERTES MARTINEZ MARIA D	27437826E	2	399058106783
GABINETE TECNICO SEGURID	A30538078	2	399058092169
GAHOUCHI, AHMED	X1316200W	2	399058102420
GARCES FAYOS BAÑO GINES	48500877H	2	399058089301
GARCIA ACUYO MIGUEL ANGE	27471269T	2	399058090077
GARCIA ALCANTARA JOSE MA	74324396B	2	399058089536
GARCIA BELMONTE, MARIA R	22445186S	2	399058090112
GARCIA BERNABE JULIO	22909109M	2	399058092372
GARCIA BERNABE JULIO	22909109M	2	399058092383
GARCIA CABEZAS DOLORES	15480253B	2	399058107481
GARCIA CARBONELL MANUELA	53234511E	2	399058090381
GARCIA CARRILLO ANGEL	22422555Q	2	399058091214
GARCIA CASTRO MANUEL	34797583D	1	300330004105X
GARCIA DE LEANIZ SEMPERE	50836058D	2	399058090853
GARCIA GARCIA YOLANDA	22473153Z	2	399058088704
GARCIA GONZALEZ ANTONIO	22177743Q	2	399058094958
GARCIA HERNANDEZ PEDRO	22432514Q	2	399058089750
GARCIA MARTINEZ ANGELES	74433974V	2	399058106862
GARCIA MARTINEZ JOSEFA	22469798V	2	399058105951
GARCIA MARTINEZ RAQUEL	52814321L	2	399058100259

Apellidos y nombre	N.I.F.	T Acto	N.º Justificante
GARCIA MOLINA AMABLE	48420930L	2	399058088513
GARCIA MOLINA FRANCISCO	74335888A	2	399058091270
GARCIA MONTERO FELIX	51867079D	2	399058103375
GARCIA NICOLAS CESAREO	38350454R	2	399058106794
GARCIA RUIZ GERARDO	48421103P	2	399058100068
GARCIA VALERO MANUEL	23195825A	2	399058104073
GARCIA VIDAL FRANCISCO	23236678P	1	300330004119R
GARMENDIA GUTIERREZ JOSE	22454416E	2	399058089794
GARRE MURCIA RAFAEL	23247382V	2	399058107201
GARRIGOS MESEGUER ALFONS	22163616B	2	399058088412
GESTATEL SL	B73088338	2	399058103779
GIL CAMPILLO ANA BELEN	48422654H	2	399058100091
GIL GUIRAO JUAN	74328671P	2	399058093700
GIL PEREZ ANTONIO	74345236J	2	399058106378
GIL RODRIGUEZ MARIA DOLO	22966202N	2	399058108033
GODINEZ RUIZ MANUEL	22460771Y	2	399058089064
GOMEZ JIMENEZ ANTONIO	23273940X	2	399058105186
GOMEZ PEREZ SERGIO	23003643D	2	399058107425
GOMEZ RIO ANGELA SARAI	48449022M	2	399058099920
GOMEZ RIO SAMARA	48449023Y	2	399058099931
GOMEZ TRIGUEROS ARMANDO	27484763Q	2	399058088467
GONZALEZ ALMAGRO, VILMA	X0073763W	2	399058089413
GONZALEZ GARCIA JOSE ANT	74318679K	2	399058098716
GONZALEZ GARCIA JOSE ANT	74318679K	2	399058098727
GONZALEZ GARCIA JOSE ANT	74318679K	2	399058098738
GONZALEZ GOMEZ JOSE	34790204J	2	399058093845
GONZALEZ GUTIERREZ PALOM	27471344Y	2	399058108662
GONZALEZ MORENO SALVADOR	74487367G	2	399058097715
GONZALEZ NARRO JOSE MIGU	05199807J	2	399058102789
GONZALEZ NARRO JOSE MIGU	05199807J	2	399058102790
GONZALEZ ROBLES ANTONIO	77564337B	1	300330004786R
GONZALO ROLDAN ANGEL LUI	48399746H	2	399058092271
GUARDIOLA YUSTE VICTOR M	77570286A	2	399058099302
GUERRERO MONTAÑES MIGUEL	27467173K	2	399058091742
GUERRERO MONTAÑES MIGUEL	27467173K	2	399058091753
GUERRERO MONTAÑES MIGUEL	27467173K	2	399058091764
GUIJARRO CRUZ MARIA ISAB	27436321N	2	399058089143
GUILLEN PONCE MARIA BELE	23257850C	2	399058107256
GUTIERREZ SORIANO FRANCI	22470215C	2	399058096264
GUZMAN GAMEZ FRANCISCO	25920907E	2	399058088445
HABASSI, FATIHA	X1333507J	2	399058108730
HABCHICH, ABDELAZIZ	X2196909H	2	399058102127
HADDAOUI, ABDERRAHMANE	X3119124W	2	399058103117
HAFSI, LAFDIL	X2228590M	2	399058101317
HAJJI, DRISS	X1422924Y	2	399058102431
HAMDAOUI, EL KHATIR	X1309038Q	2	399058095230

Apellidos y nombre	N.I.F.	T Acto	N.º Justificante
HANANI, ABDELRRAHIM	X2298268Q	2	399058094262
HARMAZI, ABDESALAM	X2428316E	2	399058102600
HARO CALVO SIMON	23216195H	2	399058104512
HARO PEREZ CRISTOBAL	23231786S	2	399058103814
HEREDIA HEREDIA MARIA	25571940B	2	399058090099
HERNANDEZ CARCELES PEDRO J	48484767P	1	300330004432S
HERNANDEZ GONZALEZ, TEOD	48476966G	2	399058088524
HERNANDEZ HERNANDEZ DIEG	23280632D	2	399058104950
HERNANDEZ HERRERA EDUARD	13145082F	2	399058092710
HERNANDEZ MARTINEZ JESUS	52811863E	2	399058097052
HERNANDEZ RUIZ JUAN FRAN	27480176Y	2	399058090729
HERNANDEZ SANCHEZ CARMEN	22457196L	2	399058095847
HERNANDEZ VILAPLANA CARL	27449338B	2	399058089806
HIJOS VIBELCAR SL	B30454540	2	399058100754
HIJOS VIBELCAR SL	B30454540	2	399058100765
HIPER-JOYERIA LORCA SL	B73047896	2	399058105120
HISPAFRAN SL	B30333801	2	399058098806
HUESCAR RADOVI MIGUEL PE	34796704G	2	399058089828
IBAÑEZ BOLUDA DIEGO	74319862P	2	399058096286
ILLAN CANTERO JOSE	29057579T	2	399058099829
INIESTA RODRIGUEZ MANUEL	22296346P	2	399058090437
INMACO DE ALGUAZAS SL	B30453948	2	399058099896
JARA VELAZQUEZ JOAQUIN	74427567G	2	399058107009
JEDDI, ABDESLEM	X2078321H	2	399058103252
JEMRHILI, LAKHDAR	X3244252X	2	399058105007
JEMRHILI, LAKHDAR	X3244252X	2	399058105007
JIMENEZ CERMEÑO CARMEN	22318867N	2	399058106503
JIMENEZ ROCA RUBEN OSCAR	48399891W	2	399058100787
JIMENEZ ROCA RUBEN OSCAR	48399891W	2	399058100798
JIMENEZ VENTAS FRANCISCO	50531158C	2	399058099447
JIMENEZ YAÑEZ PEDRO	05127928D	2	399058098367
JUAN PEDRO Y MIGUEL ANGE	E30454409	2	399058089424
JULIA RAIGAL JOSE	22465215B	2	399058099638
JULIA RAIGAL JOSE	22465215B	2	399058099627
KADIR, HASSAN	X3095642A	2	399058107234
KAMALI, AHMED	X1340296V	2	399058098503
KARIM, AZIZ	X2899685Y	2	399058105513
KARKOURI, ABDELJALIL	X3158535Z	2	399058095252
KHAYALI, ABDERRAHMANE	X0325468H	2	399058103881
KHAYARI ABDELLATIF	X3615420G	2	399058099548
KRIM, MBAREK	X1330023W	2	399058088344
LA ARBOLEDA DE MURCIA SL	B30553200	2	399058094026
LA JERRUMIENTA SL	B73005829	2	399058108640
LAAOUI CHI, JELLOUL	X2205998E	2	399058103274
LAAZAYRI, HAMID	X3131625Z	2	399058093519
LADRON SAINZ MANUEL	34836666S	2	399058096916

Apellidos y nombre	N.I.F.	T Acto	N.º Justificante
LADRON SAINZ MANUEL	34836666S	2	399058096927
LAHLALE, EL MILOUD	X2293237E	2	399058107616
LAKHLIFI, ABDELKADER	X1286603Y	2	399058101979
LAMSSALLEM, EL MUSTAPHA	X1393326D	2	399058094576
LARROSA MENARGUEZ JUAN C	48488884P	2	399058094408
LARROSA MENARGUEZ JUAN C	48488884P	2	399058094419
LEAL SANCHEZ ANTONIO	27474970K	2	399058091977
LEON MENDOZA RAUL	48399037E	2	399058090358
LLAMAS ASENCI ENCARNACION	23200099E	1	300330004155Z
LLORIA GIMENEZ M LUISA	73540290K	2	399058092147
LOGISTICA JUMILLA SL	B73020661	2	399058088580
LOGISTICA JUMILLA SL	B73020661	2	399058088591
LOGISTICA JUMILLA SL	B73020661	2	399058088603
LOMBARDO FLORES JUAN	23249090T	2	399058107100
LOPEZ ALCARAZ JOSE	27458743D	2	399058092406
LOPEZ ARMAS YURENA	48448833T	2	399058098233
LOPEZ ARTERO M FRANCISCA	23255553T	1	300330004693T
LOPEZ GARCIA MARIA ANGEL	77502851G	2	399058091056
LOPEZ GASPAR GINES	22443022J	2	399058093261
LOPEZ GOMEZ JOSE	29062910H	2	399058094554
LOPEZ GOMEZ JOSE	29062910H	2	399058094565
LOPEZ GOMEZ MARIA PILAR	05140800R	2	399058098514
LOPEZ GOMEZ MARIA PILAR	05140800R	2	399058098525
LOPEZ HERNANDEZ ANDRES	22452936Z	2	399058091719
LOPEZ HURTADO DIEGO	23563805Y	2	399058105254
LOPEZ LLAMAS OCTAVIO	34783283S	3	
LOPEZ MARCOS JUAN FRANCI	48445379L	2	399058099908
LOPEZ MARTINEZ DOMINGO E	77514995G	2	399058099021
LOPEZ MARTINEZ JOAQUIN	23250914F	2	399058108099
LOPEZ MARTINEZ MARIA	22868933X	2	399058102532
LOPEZ MUELAS MARIANO	74329095H	2	399058089884
LOPEZ MUÑOZ ANTONIO	22415761F	2	399058093160
LOPEZ PEREZ ZENON	74301382C	3	
LOPEZ PORTLAND CARLOS	48496862M	2	399058088906
LOPEZ SOLANO VICENTA	34808618G	2	399058094857
LORCA MARTINEZ JOAQUIN	23169238G	3	
LORCA SEGURA JUAN PABLO	48492322L	2	399058089659
LORENTE SAURA JOSE ANTON	74343741J	2	399058093801
LORENZO ROSA SALVADOR	77707306N	2	399058096411
LORENZO ROSA SALVADOR	77707306N	2	399058096422
LORENZO ROSA SALVADOR	77707306N	2	399058096433
LOZANO HERRERO MANUEL	22385834A	2	399058089031
LUCAS GUERRERO DOLORES	74304012M	2	399058089569
LUCAS MARIN PASCUAL	29038029T	2	399058099054
LUQUE ASENSIO JOAQUIN	23284318S	2	399058108213
MACANAS MARIN OBDULIA	22219172E	2	399058100710

Apellidos y nombre	N.I.F.	T Acto	N.º Justificante
MADRID ESPARZA MANUEL	48495399Z	2	399058090369
MADRIGAL GIL JOSE	27482683Y	2	399058089873
MAESTRE BORDONADO ANTONI	21959913L	2	399058094082
MAGADARRAS, AHMED	X2750545K	2	399058103094
MALDONADO FERNANDEZ JUAN	21399636E	2	399058105940
MARIN BALLESTER JOSE	34818163G	2	399058101160
MARIN COTILLAS JESUS	48400849V	2	399058090268
MARIN DIAZ JOSE	34789216Z	2	399058094341
MARIN DIAZ JOSE	34789216Z	2	399058094352
MARIN GARCIA VICENTE	34836998W	2	399058091630
MARIN MARTINEZ, DAVID	22983096R	2	399058103465
MARIN ORENES PEDRO	74328804A	2	399058092798
MARMOLES VERACRUZ SL	B73077711	2	399058097355
MARTINEZ ANDUJAR FRANCIS	22481695T	2	399058089952
MARTINEZ BELANDO PEDRO	22471565J	2	399058092361
MARTINEZ CARRION, FRANCI	48466391D	2	399058098839
MARTINEZ CRESPO MARIA FE	22475308F	2	399058089121
MARTINEZ FERNANDEZ RENAT	48431113J	2	399058100440
MARTINEZ FERNANDEZ SERAF	23271427G	2	399058105041
MARTINEZ GARCIA MANUEL	48496786K	2	399058095634
MARTINEZ GARCIA MANUEL	48496786K	2	399058095645
MARTINEZ GIMENEZ MARIA F	22478651S	2	399058091360
MARTINEZ GUILLEN FRANCIS	77508912Q	2	399058100316
MARTINEZ GUIRAO ROBERTO	48398965L	2	399058094004
MARTINEZ HERNANDEZ, PABL	48398863D	2	399058100800
MARTINEZ JIMENEZ ALFONSO	74325684B	2	399058097669
MARTINEZ LOPEZ ANTONIO	23109295E	2	399058103960
MARTINEZ LOPEZ ANTONIO	22437866D	2	399058091900
MARTINEZ LOPEZ JESUS	34802581Q	2	399058099740
MARTINEZ MARTINEZ DOLORE	27459189H	2	399058100383
MARTINEZ MARTINEZ GASPAR	23227127W	2	399058106963
MARTINEZ MARTINEZ JUAN	23205500H	2	399058107975
MARTINEZ MEROÑO ASCENSIO	74356563R	2	399058102565
MARTINEZ MOLINA JOSE FRA	34788141C	2	399058094813
MARTINEZ MOLINA JOSE FRA	34788141C	2	399058094824
MARTINEZ NAVARRO ISMAEL	48427734S	2	399058106165
MARTINEZ NAVARRO JOSE ANTON	77569638E	1	300330003724C
MARTINEZ PEREZ JOSE	34788074E	2	399058089929
MARTINEZ PEREZ TERESA	29073721L	2	399058098323
MARTINEZ PEREZ TERESA	29073721L	2	399058098334
MARTINEZ PLANES SEBASTIA	27436115J	2	399058094925
MARTINEZ PLANES SEBASTIAN	27436115J	3	
MARTINEZ SALMERON DOLORE	22460237R	2	399058093834
MARTINEZ SANCHEZ ADELA	74407147P	1	300330004558A
MARTINEZ SANCHEZ CRISTIN	34821691J	2	399058091786
MARTINEZ TUDELA ALBERTO	48392707V	2	399058100967

Apellidos y nombre	N.I.F.	T Acto	N.º Justificante
MASSA, PABLO	X1958787S	2	399058089604
MASSA, PABLO	X1958787S	2	399058089615
MASSA, PABLO	X1958787S	2	399058089626
MAYOL MAYOL FRANCISCO	22479770F	2	399058105872
MAZOUZI, ABDELGHANI	X2117628H	2	399058098840
MECA MOLINA ANTONIA	23257096W	2	399058107986
MEDINA NICOLAS ANTONIO	22417079Z	3	
MEJDOUBI, ABDELKADER	X1285107M	2	399058095195
MELLAH, MOHAMED	X1668140L	2	399058098817
MEMBRIVE RUBIO LAURA	52524096P	2	399058107795
MENDOZA MANZANO ANTONIO	27482490C	2	399058105816
MESA MORENO LEONOR	22979467Y	2	399058102318
MESEGUER PUCHE LUIS MIGU	48516349B	2	399058088984
MESSAOUDI, HADINE	X2086680M	2	399058101339
MIÑANO MUÑOZ FRANCISCO	74335918X	2	399058099481
MIRETE MORALES ASCENSION	22347212K	2	399058089457
MOLINA DIAZ JOSE LUIS	23260019G	2	399058108134
MOLINA FERNANDEZ JESUS	48446205V	2	399058100518
MOLINA JIMENEZ ENCARNACI	77710216R	2	399058103319
MOLINA LOPEZ RAMON	34802127E	1	300330004103P
MONTE FELIX COMPAñIA AGR	B73022683	2	399058108189
MOORE, DIANE	X2204197S	2	399058102598
MORA GARCIA JUAN	74316363M	2	399058095577
MORA MOLINA PEDRO LUIS	22364137H	2	399058098389
MORALES MARTINEZ ISABEL	23226525K	2	399058108505
MORALES SANCHEZ FULGENCI	22449011E	2	399058092349
MORELL CARRILLO, TIRSO A	48393738J	2	399058089581
MORENO CARAVACA JOSE	22387155J	2	399058092327
MORENO CARAVACA TOMAS	22967109E	2	399058089019
MORENO CONTRERAS ISABEL	27451688S	2	399058092888
MORENO GORRETA, JUANA	48507495N	2	399058098020
MORENO GUERRERO JOSE	23205501L	2	399058105423
MORENO MARTINEZ ANA	22453101H	2	399058106019
MORENO MORENO M BEATA	27448240V	3	
MORENO PEREZ TORCUATO	77711809F	2	399058099414
MOUSTARIH, ABDELKARIM	X1240395M	2	399058103847
MOUTAOUASSIL EL ARBI	X1343580N	1	300330005767Q
MUELAS ESPIN JUAN CARLOS	21513872V	2	399058094431
MUIÑA MURCIA ANTONIO	27466675Y	2	399058105793
MULERO PEREZ JUAN JESUS	48477910M	2	399058090202
MUÑOZ MARTINEZ ANTONIO	34813762L	2	399058089907
MUÑOZ MUÑOZ MIGUEL	28988668C	2	399058103588
MURCIA MENCHON IGNACIO F	27430120K	2	399058092394
MURCIANO CUARTERO CANDID	34786246B	2	399058092518
NAVARRO FERNANDEZ ENRIQU	27466819N	2	399058089503
NAVARRO LAJARIN JUAN AND	23259562F	2	399058107997

Apellidos y nombre	N.I.F.	T Acto	N.º Justificante
NAVARRO LOPEZ ANGEL	23244769A	2	399058107098
NAVARRO LOPEZ ANGEL	23244769A	2	399058107098
NAVARRO LOPEZ JUAN PEDRO	23260255X	2	399058104703
NAVARRO MARTINEZ FELISA	74429109M	2	399058104466
NAVARRO MUÑOZ MANUEL	05149531S	2	399058091685
NAVARRO RODRIGUEZ PILAR	34813768W	2	399058089974
N'DONALD, MICHAEL	X2432384L	2	399058091517
N'DONALD, MICHAEL	X2432384L	2	399058091528
N'DONALD, MICHAEL	X2432384L	2	399058091539
NEUMATICOS GONZALEZ SL	B30566376	2	399058093520
NICOLAS ASIS RAUL	48447934K	2	399058098255
NICOLAS MORENO JOSE ANTO	48487808J	2	399058093047
NICOLAS POVEDA, FRANCISC	27470047C	2	399058090594
NIETO GORRETAS ROMAN	23197317T	2	399058108044
NOGUERA NICOLAS FULGENCI	22470278Z	2	399058096073
OFITALH SL	B30324503	2	399058106851
OLIVER SANCHEZ JUAN CARL	34818466P	2	399058102936
ORTA PASTOR JULIANA	00865839G	2	399058104387
ORTEGA MARIN, ISABEL	48513176N	2	399058093496
ORTIZ FLORES ALFREDO	22439682P	2	399058091911
ORTIZ MOYA FRANCISCO	23166734F	2	399058097377
ORTIZ PLANES ANTONIO	74303938T	2	399058097614
OSIEWALA GRZEGORG	X1999881P	2	399058098008
PACHECO YUMICEBA RODRIGO E	X3694933B	3	
PADILLA MARTINEZ AGUSTIN	23233810S	2	399058104253
PAGAN COSTA PEDRO MANUEL	48494811R	2	399058091641
PAINA, EMANUELA	X2105762C	2	399058103353
PAINA, EMANUELA	X2105762C	2	399058103364
PALAZON HERVAS, JOSE ENR	34835968F	2	399058101531
PALLARES SANCHEZ DOLORES	23197669F	2	399058104769
PAREDES VERA FRANCISCO	34789236B	2	399058091438
PARRA GONZALEZ, CARLOS E	X2988175S	2	399058091146
PARRA PEREZ JORGE	34810397N	2	399058094846
PAUTA GUAMAN JOSE MARIA	X3302183G	2	399058098851
PAUTA GUAMAN JOSE MARIA	X3302183G	2	399058098862
PAUTA GUAMAN JOSE MARIA	X3302183G	2	399058098873
PEDROSA GOMEZ ANTONIO	48505655N	2	399058095162
PELAEZ CALLEJA SUSANA	05259445N	1	300330003508B
PELLICER PELLICER ANDRES	27458081Z	2	399058093328
PELLICER RABADAN JOSE FR	34836249N	2	399058088928
PEÑALVER FERNANDEZ ANGEL	22422842G	2	399058100248
PEÑALVER LOPEZ, MIGUEL A	34789229G	2	399058093812
PEREZ CANO JOSE ANTONIO	27457898S	2	399058089817
PEREZ GODINEZ PEDRO	22437390Q	2	399058097074
PEREZ GOMEZ JOSE MARIA	48422601B	2	399058098165
PEREZ GOMEZ JOSE MARIA	48422601B	2	399058098176

Apellidos y nombre	N.I.F.	T Acto	N.º Justificante
PEREZ LOPEZ BRAULIO	23031287F	2	399058107627
PEREZ LOPEZ JAIME	34786321V	2	399058093980
PEREZ LOZANO JOSE	29048160B	2	399058098761
PEREZ MARTINEZ FRANCISCO	27441662V	2	399058093711
PEREZ MONTES LUIS	23158141Q	2	399058106749
PEREZ MONTES LUIS	23158141Q	2	399058106750
PEREZ OLMOS FELIPE	74356266A	2	399058103241
PEREZ ORTUÑO JOSE ANTONI	34789482G	2	399058088827
PEREZ RUIZ ANTONIO	74437171V	2	399058107032
PEREZ RUIZ ANTONIO	74437171V	2	399058107043
PEREZ RUIZ ANTONIO	74437171V	2	399058107054
PEREZ RUIZ ANTONIO	74437171V	2	399058107032
PEREZ RUIZ ANTONIO	74437171V	2	399058107043
PEREZ RUIZ ANTONIO	74437171V	2	399058107054
PEREZ VALERO JOSE LUIS	34795814B	2	399058093306
PEROCAR SL	B30464234	2	399058105490
PEROCAR SL	B30464234	2	399058105490
PINA PUJANTE JUAN JOSE	22454733V	2	399058093632
PIÑERO LUJAN, JOSE LUIS	05171358S	2	399058089176
PIÑERO PEREZ JUAN ANTONI	27480149W	2	399058093722
PIQUERAS GARCIA FRANCISC	74336713T	2	399058097692
PIQUERAS GARCIA FRANCISC	74336713T	2	399058097704
PIQUERAS RUIZ LUIS	73998653V	2	399058098345
PLAZA PEREZ ANTONIO	22457126H	2	399058091933
POLIGONO INDUSTRIAL DE B	B73060436	2	399058101351
POLO ALBA JAVIER ANTONIO	34799735E	3	
PORTILLO ALONSO ENRIQUE	22413989Y	2	399058089480
PRESOCIETAS SL	B73100075	2	399058088614
PRESOCIETAS SL	B73100075	2	399058088625
PRESOCIETAS SL	B73100075	2	399058088636
PRIETO COBELO FRANCISCO	32620294S	2	399058089851
PUGET LLORENTE JOSE MARI	77707903B	2	399058097344
QADIR, MOHAMMED	X2085975J	2	399058103050
RACHID, RADDAD	X2501813B	2	399058108718
RAKBA, BELKACEM	X1237458N	2	399058097939
RAMOS BAUTISTA MANUEL	22149377D	2	399058089109
RAMOS MATEO ALFONSO	23189993J	2	399058104398
RAOUDI, HAMOU	X2233167M	2	399058088377
RECALDE GUERRON, ALEJAND	X2511178S	2	399058104893
RECILIS SL	B30515720	2	399058104859
RECREATIVOS CREMADES SL	B73085433	2	399058100136
REFORMAS AZOHIA 2001 SL	B73091282	2	399058094060
REMACHE CORDOVA FAUSTO H	X1844082B	2	399058102644
RIQUELME FENOLL MARIA JOSEFA	52815548G	3	
RIQUELME MARTINEZ JUAN	27465520R	2	399058095667
RIQUELME MARTINEZ JUAN	27465520R	2	399058095678

Apellidos y nombre	N.I.F.	T Acto	N.º Justificante
RIQUELME MARTINEZ JUAN	27465520R	2	399058095678
RIQUELME SERRANO MIGUEL A	22478240H	3	
ROBLES SANCHEZ ISABEL	74607214K	2	399058100260
RODELGO LOPEZ CONCEPCION	09016977B	2	399058102510
RODRIGUEZ MORILLA FRANCI	24973476F	2	399058103612
RODRIGUEZ MUÑOZ MARIA LU	23000385V	2	399058103544
RODRIGUEZ ROJAS, VICENTE	X3132131Z	2	399058104972
RODRIGUEZ ROJAS, VICENTE	X3132131Z	2	399058104983
RODRIGUEZ ROJAS, VICENTE	X3132131Z	2	399058104983
RODRIGUEZ ROJO ANTONIO M	34795412T	2	399058094868
ROJAS SANTANDER GERMAN	X3307627C	2	399058107223
ROJO NAVARRO ANDRES JOSE	22960811A	1	300330004842B
ROMERA LOZANO VICENTE	23212475R	2	399058104152
ROMERO ALARCON SANTIAGO	34734260M	2	399058094442
ROMERO ALARCON SANTIAGO	34734260M	2	399058094453
ROMERO BARQUEROS CARLOS	52804836X	2	399058091461
ROMERO FONT ADELINO	22420477P	2	399058089749
ROMERO MANZANO MARIA JOS	48428084C	2	399058106075
ROS POLO PATRICIO	02241879T	2	399058097063
ROS SANCHEZ FRANCISCO	27426476B	2	399058095544
ROSAS LUCAS FELIX	23266972B	2	399058105030
ROSAS LUCAS FELIX	23266972B	2	399058105030
ROSEL LOPEZ PEDRO	23220554F	2	399058107087
ROSEL LOPEZ PEDRO	23220554F	2	399058107087
RUBIO MARTINEZ, IGNACIO	10203002H	2	399058097423
RUBIO MARTINEZ, IGNACIO	10203002H	2	399058097434
RUBULOTTA, ROSARIO SALVA	X2161765H	2	399058107469
RUEDA SIERRA LEOCADIA	22473314Z	2	399058090156
RUIZ CANO MARIA FILOMENA	23237625N	2	399058103836
RUIZ SERRA JAVIER	34825014R	2	399058100686
SAADA, BRAHIM	X2205199M	2	399058103263
SADIKI, AHMED	X3081057T	2	399058090279
SADIKI, AHMED	X3081057T	2	399058090280
SAEZ LOPEZ SANTIAGO	29004796W	2	399058100776
SALAR ZARATE JUAN	22361999L	2	399058097502
SANCHEZ ABELLAN JUAN PED	48479440V	2	399058096523
SANCHEZ AMAT SANTIAGO	74356509Q	1	300330004381X
SANCHEZ ARQUES LUIS	22420920Z	2	399058095825
SANCHEZ COLOMA MANUEL	48488031Y	2	399058089592
SANCHEZ FLORES EDUARDO A	08807426J	2	399058102701
SANCHEZ GUERRERO FRANCIS	34803853T	2	399058093384
SANCHEZ HENAREJOS JOSE A	27455626C	2	399058100619
SANCHEZ HENAREJOS JOSE A	27455626C	2	399058100620
SANCHEZ INIESTA DAVID	48481887A	2	399058092248
SANCHEZ LOPEZ ANTONIO	74430633B	1	300330004618V
SANCHEZ MARIN DAVID	48402642Q	2	399058106626

Apellidos y nombre	N.I.F.	T Acto	N.º Justificante
SANCHEZ MARTINEZ ANA	23226717Y	1	300330004529C
SANCHEZ MARTINEZ FRANCIS	74345330S	2	399058093238
SANCHEZ MARTINEZ MARIA D	74438840F	2	399058107122
SANCHEZ MARTINEZ MARIA D	74438840F	2	399058107133
SANCHEZ MONTES ANDRES	23244715H	2	399058104523
SANCHEZ MONTES PEDRO	23241863H	2	399058105489
SANCHEZ MONTES PEDRO	23241863H	2	399058105489
SANCHEZ NOGUERA JUAN DIE	34811696T	2	399058091540
SANCHEZ PLAZA JOSE	22342863L	2	399058100530
SANCHEZ RUIZ ANTONIO	22357766H	2	399058093407
SANCHEZ SABATER JOSE	22467542S	2	399058093373
SANCHEZ SANCHEZ CATALINA	23158982Y	2	399058105546
SANCHEZ SANCHEZ, ADORACI	52813738B	2	399058096860
SANCHEZ SERRANO PEDRO	22456604W	2	399058093171
SANDOVAL ROCHA EULALIO	48497608S	2	399058089637
SANTIAGO CORTES FERNANDO	22984963M	2	399058107379
SANTIAGO FERNANDEZ MARIA	23192382X	2	399058108022
SANTIAGO GARCIA JULIO	26460274Q	2	399058102880
SANTIAGO GARCIA JULIO	26460274Q	2	399058102891
SANTIAGO GARCIA JULIO	26460274Q	2	399058102903
SANTIAGO GORRETA FRANCIS	22383286P	2	399058088423
SANTIAGO MUÑOZ VICENTE	27446512Z	2	399058105906
SANTIAGO MUÑOZ VICENTE	27446512Z	2	399058105917
SANTIAGO MUÑOZ VICENTE	27446512Z	2	399058105928
SANTIAGO SANTIAGO MARIA	48508897B	2	399058089648
SANZ NAVARRO MARIA CARME	27436201F	2	399058095713
SAORIN CARRILLO JAVIER	77504255M	1	300330005124V
SAURA MARTINEZ PEDRO	22461894W	2	399058095049
SEGOVIA EGEA JUAN	22471921R	2	399058092844
SEGURA ALCARAZ CONCEPCIO	23222818V	2	399058104174
SEGURA FENOLLAR JOSE	48515634D	2	399058089671
SEGURA GARCIA BARBARA DO	23249560X	2	399058104400
SEGURA MIRALLES ANGELES	34797568V	2	399058088771
SEIQUER VELASCO ANTONIO	22156571G	3	
SERRANO MORALES TOMAS	74289818W	2	399058098390
SERRANO MUÑOZ ENCARNACIO	48477249B	2	399058093081
SERVINAMAR SL	B73120651	2	399058093542
SIDDI, HASSAN	X1744035Z	2	399058094622
SIRVENT CRUZ RAMON	27481381S	2	399058088478
SISTEMAS DE ACCESO SL	B30485825	2	399058091124
SOLANO BELDA FRANCISCO	22314645E	2	399058094970
SORIANO ORTIN BLAS ANGEL	74313426N	2	399058098424
SOTO SOTO MARIANO	77712459J	2	399058108178
TABASCO CEBRIAN CARLOS J	74507927W	2	399058105850
TABLEROS MURCIANOS SL	B30117238	2	399058103386
TACHALAIT, EL MILOUD	X1303167X	2	399058095229

Apellidos y nombre	N.I.F.	T Acto	N.º Justificante
TAHAR DJEBBAR, ABDELKADE	X2058401Q	2	399058094734
TAIBI, NAHMOUD	X2441828X	2	399058103285
TAIBI, NAHMOUD	X2441828X	2	399058103296
TALLERES MONTEAGUDO SL	B30353270	2	399058093946
TAMIMI, ABDENBI	X3080437R	2	399058105524
TARRASO CASTELL DAVID	52714798V	2	399058089390
TEJEDA MORA ALEJANDRO	76179108A	2	399058105771
TEMPLADO CASTAÑO ANTONIO	22232550Z	2	399058099560
TERRER TORRECILLAS MONIC	34783413F	2	399058089930
TEX-COLOR LEVANTE SL	B30568661	2	399058089266
THE ENFANT WORLD SL	B30543508	2	399058105074
TOJEIRO REY PASTOR	77713528R	2	399058103780
TOMAS CARO JUAN ANTONIO	23274446X	2	399058105232
TOMAS CARO JUAN ANTONIO	23274446X	2	399058105232
TOMAS MENDEZ JOSE	23197290L	2	399058104084
TORNEL FRANCO NARCISO	22474866W	2	399058093654
TORNEL MENARGUER VANESA	48515675G	2	399058101003
TORRES CORTES DAVID	48448530L	2	399058099964
TORRES SANTIAGO DIEGO	23135953T	2	399058107818
TOUZANI, HAMADI	X2078309Y	2	399058105502
TOVAR HERNANDEZ FRANCISC	52826768T	2	399058095836
TRANS GANADOS ROMERO SL	B30480552	2	399058100406
TRANSPORTES AGAMIN SL	B96567581	2	399058105265
TRANSPORTES ILORCI-SUR S	B73134256	2	399058100147
TRANSPORTES ILORCI-SUR S	B73134256	2	399058100158
TRANSPORTES ILORCI-SUR S	B73134256	2	399058100169
TRANSVARONIA SL	B30442321	2	399058101250
TRAPATONIS SL	B73053738	2	399058106345
UTRERAS CASTRO RAMON	22101148B	2	399058099975
VALDEVIRA SANCHEZ ISABEL	34795075P	2	399058094879
VALDEVIRA SANCHEZ ISABEL	34795075P	2	399058094891
VALENCIA SOLER DOLORES	27454038L	2	399058089963
VALLEJO GARCIA JOSE AUGU	48397010L	2	399058088939
VALVERDE AGUSTIN FRANCIS	48496489T	2	399058093553
VALVERDE MARTINEZ JUAN A	48429297Z	2	399058106211
VARGAS MATEO MARIA JOSEF	23234883F	2	399058104590
VEAS GARCIA ANTONIO	23178836B	2	399058108370
VEGA GARCIA FRCO JESUS	52144680T	2	399058097412
VELASCO ALCARAZ MARIA LU	22903348V	2	399058097535
VELASCO INIESTA JOSE ALB	52824748G	2	399058105861
VERA ACOSTA FABIAN	23174756W	2	399058107245
VERDEJO GOMEZ FRANCISCO	74398856C	2	399058096691
VERDU LUJAN MARIANO	22477786R	2	399058091944
VERDU SOTOMAYOR ANGEL	34833312L	2	399058090167
VICENTE BARQUERO M CARME	74328551A	2	399058100013
VILLENA GARCIA LIBRADO	04908353S	2	399058088782

Apellidos y nombre	N.I.F.	T Acto	N.º Justificante
VITESS, NOUREDDINE	X2276804B	2	399058098569
VIVANCOS NAVARRO PILAR	34805459L	2	399058093856
VIVANCOS OLMOS ROSA	22443955A	2	399058090819
VIVO, JEROME	X3044522N	2	399058103678
WAHID, MEHDI	X3179274F	2	399058093991
YUSTE BUENDIA ANA	74331990S	2	399058099010
ZAMORA ALBURQUERQUE, FRA	48486409V	2	399058092619
ZAMORA GOMEZ JOSEFA	22398431L	2	399058089378
ZAPATA OLIVA JOSE	22377367T	2	399058089020
ZARAGOZA ORENES PEDRO	22472810Q	2	399058093643
ZARAGOZA PEREZ JUAN CARL	23255726N	2	399058108516
ZERNAKH, MOHAMMED	X1285967Z	2	399058095690
ZOUITEN, MOHAMMED	X2936980H	2	399058093508

Murcia, 23 de abril de 2004.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Pedro Fuentes Alvarez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

6138 Relación de crédito incobrables.

D. Eduardo Cos Tejada, Director Provincial de la TGSS de Murcia, comunica:

Que esta Dirección Provincial, vistos los expedientes de apremio seguidos al efecto, a los deudores que se relacionan a continuación, acuerda declarar créditos incobrables, por paradero desconocido, la deuda reclamada en los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 168 y ss del RD 1637/95, de 6 de octubre (BOE de 24 de octubre) y artículo 126 de la Orden de 26 de mayo de 1999 (BOE de 4 de junio).

En el caso de tratarse de empresas que no ejercen actividad alguna, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, comparezcan y hagan efectivo el importe de su deuda. Se advierte que, de no comparecer en este plazo ante la Dirección Provincial de la TGSS (C/ Ortega y Gasset, s/n, Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación de cese de la empresa en su actividad y de baja a los trabajadores, en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 126 de la Orden de 26 de mayo de 1999 (BOE de 4 de junio).

Ident. / Rég.	Nombre	Localidad	Periodo	Importe
30003203256 - 0111	ROS LORENTE INTERNAC - PS ALFONSO XIII, 8 5º B (C.P. 30201)	CARTAGENA	0100 a 0503	164.104,83
30006853890 - 0111	CONSTRUCCIONES HERMA - CL GUMERSINDO 69 2º B (C.P. 03180)	TORREVIEJA	0794 a 0995	2.626,91
30008407308 - 0111	COYTA, S.A. - CM MACHACANTE, S/N (C.P. 30570)	BENIAJAN	0100 a 0503	62.961,58
30009010021 - 0111	INTERPRISE SEGURITY, - CL JULIO ROMERO DE TORRES, BL 5 (C.P. 30565)	T. DE COTILLAS (	0594 a 0297	74.501,79
30101050609 - 0111	SAURA GRIS ALFONSO - CL POETA VICENTE MEDINA 48 (C.P. 30120)	PALMAR (EL) O LUGAR	1098 a 0703	32.699,17
30101216822 - 0111	MOLINA PALOMAR LUIS - CID CAMPEADOR 61 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0995 a 0196	6.230,73
30101223185 - 0111	INTERPRISE SEGURITY, - JULIO ROMERO DE TORRES, BLOQUE 5 (C.P. 30565)	MURCIA	0694 a 0297	5.726,68
30101441942 - 0111	DEPIMUR, S.L. - AV MIGUEL DE CERVANTES 48 (C.P. 30009)	MURCIA	0102 a 0202	972,27
30101484277 - 0111	C.R. TORREVERDE, S.L - CT MAZARRON-TORREGUIL 0 KM 6 (C.P. 30833)	MURCIA	0698 a 0700	30.100,52
30101929669 - 0111	CAFFINI — MARCO RO - RL VILLA MORENO APTº. 3007 (C.P. 30380)	MURCIA	1094 a 0997	13.118,28
30102387791 - 0111	ESTRUCTURAS NICOLAS, - CM DEL BADEN 2 (C.P. 30168)	MURCIA	0798 a 0299	5.952,84
30103219668 - 0111	CLUB GIMNASIO REHI D - AV INFANTE JUAN MANUEL 4 B (C.P. 30011)	MURCIA	0403 a 0503	641,04
30103488541 - 0111	HOSTELERIA MEDITERRA - CL TERRERA -URBANIZ. SIERRA MIN 52 (C.P. 30360)	UNION (LA)	1098 a 0403	81.870,57
30104281012 - 0111	AUTO ESCUELA SALZILL - ZZ TRAVESIA MIGUEL MARIN 3 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	1102 a 0503	171,66

Ident. / Rég.	Nombre	Localidad	Periodo	Importe
30104912320 - 0111	DELTA 95, S.L. - CL GRACIA 9 (C.P. 30002)	MURCIA	1001 a 1201	16.192,92
30105079038 - 0111	CENTRO DE ENSEnANZA - CL PASEO DE ROSALES 24 1 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0301 a 0502	12.422,91
30105081967 - 0111	GABINETE TECNICO SEG - CL HISTORIADOR JUAN TORRES FONTES 11 4 D (C.P. 30011)	MURCIA	1199 a 0303	77.020,13
30105390448 - 0111	FRISEMUR, S.L. - CL ANIMAS 3 BAJ (C.P. 30003)	MURCIA	0901 a 0303	21.772,18
30105513013 - 0111	COMPUB-97, S.L. - RD NORTE 5 (C.P. 30009)	MURCIA	1201 a 1201	18,83
30105536150 - 0111	CONSULTORIA INFORMAT - AV CIUDAD DE ALMERIA 33 1 L (C.P. 30010)	MURCIA	0598 a 0200	3.262,76
30105601222 - 0111	GRANZAS Y CAUCHOS, S - CL ESTACION NONDUERMAS (C.P. 30166)	NONDUERMAS	1298 a 1102	17.023,80
30105775519 - 0111	CODEBU FERRALLAS, S. - AV JUAN CARLOS I ED ZARAICHE 35 2 2 B (C.P. 30008)	MURCIA	0698 a 1002	149.897,07
30106213231 - 0111	VINITIRRE, S.L. - PZ PROFESOR TIERNO GALVAN 10 (C.P. 30009)	MURCIA	0399 a 0599	1.542,67
30106220911 - 0111	JOAQUIN SALAZAR GARC - CL PASEO ROSALES 15 4 A (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0902 a 1002	258,36
30106374491 - 0111	ESTRUCTURAS Y FERRAL - CL FUENSANTA-PATIñO 7 (C.P. 30012)	MURCIA	0299 a 0503	281.465,14
30106496551 - 0111	SUSANTRANS,S.L. - CL SANTIAGO APOSTOL 4 (C.P. 30100)	PUNTAL (EL)	0399 a 0399	440,73
30106659633 - 0111	PROYECTOS Y OBRAS SE - CL SAN FRANCISCO 78 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0799 a 0102	63.849,36
30106667919 - 0111	PLASTICOS NOELIA,S.L - ZZ CARRIL DE LOS LEALES 12 (C.P. 30161)	LLANO DE BRUJAS	0800 a 0303	9.657,87
30106719045 - 0111	ABELLAN GARCIA SALVA - CL ROSAL 5 (C.P. 30012)	MURCIA	0799 a 0500	5.357,73
30106919311 - 0111	PROFORMA PROYECTOS Y - CL SENDA DE ENMEDIO 8 (C.P. 30009)	MURCIA	1199 a 0102	116.527,89
30107274571 - 0111	HOSTELERIA MEDITERRA - CL TERRERA_-URBANIZ. SIERRA MIN 52 (C.P. 30360)	UNION (LA)	0200 a 0403	12.128,30
30107425630 - 0111	LIMPIEZAS SALVI, S.L - PZ ESPAñA 2 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0200 a 1001	14.635,84
30107819286 - 0111	GABINETE TECNICO SEG - CL HISTORIADOR JUAN TORRES FONTES 11 4 D (C.P. 30011)	MURCIA	0701 a 1101	1.743,83
30108150096 - 0111	AGUILERA LOPEZ JOSE - AV MONTEGRANDE 2 01 01 AC (C.P. 30579)	TORREAGUERA	1000 a 0503	33.671,16
30108267510 - 0111	BARRKA COMUNICACIONE - CL ESTACION 50 (C.P. 30589)	RAMOS (LOS)	1200 a 0503	39.865,25
30108336016 - 0111	QUIEROBAR MURCIA,S.L - CL GUTIERREZ MELLADO 9 (C.P. 30008)	MURCIA	0201 a 0503	16.663,86
30108449584 - 0111	GUIDECREF, S.L. - CL HUERTO MANU 15 2º D (C.P. 30009)	MURCIA	0103 a 0503	4.035,12
30108475351 - 0111	SERPLUM, S.L. - CL LA SEDA, 2 (C.P. 30007)	ZARANDONA	0202 a 0503	2.973,91
30108911952 - 0111	LIMPIEZAS SALVI, S.L - CL PLZA. ESPAñA 2 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	1101 a 1101	360,61
30109217201 - 0111	GODOY — MARIA ROSA - PZ CERAMICA 6 BJ (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	1201 a 1201	96,30
30109624702 - 0111	SINDIPUBLI, S.L. - CL PINTOR VILLACIS, 2 1 DCH (C.P. 30001)	MURCIA	0902 a 1202	3.074,69
30110016843 - 0111	COMERCIAL ROMA Y GAR - CT CEUTI, S/N (C.P. 30560)	ALGUAZAS	1002 a 1002	154,87
30110394234 - 0111	ANUNCIOS, NOTICIAS Y - CL ESCULTOR FERNANDEZ DELGADO 1 (C.P. 30002)	MURCIA	0203 a 0303	998,68
28019768257 - 0121	PAMIES LOPEZ LUIS MA - CL MOTA DEL CUERVO 14 1º 1 (C.P. 28033)	MADRID	0200 a 0700	3.197,22
030092588554 - 0521	MORENO SOTO JESUS - CL PUENTE VIEJO, 24 2º D (C.P. 30202)	CARTAGENA	0797 a 1099	6.101,25
080303524746 - 0521	MOLINA PALOMAR LUIS - CL CID CAMPEADOR 61 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0196 a 0196	234,07
280353592878 - 0521	ROSSI CAFFINI MARCO - RL VILLA MORENO, APTO 3007 (C.P. 30380)	MANGA MAR MENOR	0195 a 0897	6.542,54
300025250967 - 0521	RAMIREZ LOPEZ ANTONI - CL ALBERTO SEVILLA 0 6 5 A (C.P. 30011)	MURCIA	0797 a 0503	18.841,59
300031447247 - 0521	CONESA SATURNO MARIA - CL CALVARIO 27 (C.P. 30836)	PUEBLA DE SOTO	0302 a 0602	1.047,17
300038352435 - 0521	MUNOZ GARRIDO MARIA - ROSARIO 32 (C.P. 30830)		0294 a 0696	5.314,01
300038523193 - 0521	GUERRERO PARDO FRANC - ZZ CDAD CONVER-2FAS-BL2-ESC3 (C.P. 30009)	MURCIA	0797 a 1201	12.613,06
300041459768 - 0521	MARTINEZ MARTINEZ SA - CT MAZARRON.TORREGUIL (C.P. 30833)	SANGNERA LA VERDE	0902 a 1002	493,30
300041868279 - 0521	ASENSIO CUENCA JOSE - FEDERICO SERVET 8 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0195 a 0697	4.631,00
300055625711 - 0521	VILA CASTILLO ALBERT - CL MONCAYO 1 2 B (C.P. 30009)	MURCIA	0294 a 0395	2.359,39
300056773442 - 0521	JIMENEZ VALVERDE CAR - CR ALMARCHAS 8 (C.P. 30152)	ALJUCER	1000 a 1202	4.951,16
300058357875 - 0521	ORTIZ BARBA MANUEL - CL SAN FULGENCIO, BL 1 2 3 D (C.P. 30560)	ALGUAZAS	0295 a 1200	7.911,17
300060051234 - 0521	RODRIGUEZ RABADAN JO - CL JORGE JUAN 3 (C.P. 30204)	CARTAGENA	0897 a 0202	4.318,30
300061332139 - 0521	SERRADELL SALAR VICE - CL ASUNCION, ESPINARDO 15 (C.P. 30100)	MURCIA	1001 a 0103	4.364,64
300061574740 - 0521	ORTEGA MORALES PEDRO - CT ALICANTE, KM 12 (C.P. 30163)	COBATILLAS	0192 a 1192	1.682,80
300062721461 - 0521	GASPAR PEREZ HIGINIO - CL TURBINTOS, 54 (C.P. 30150)	ALBERCA (LA)	1084 a 1201	30.681,82
300066570442 - 0521	PALAZON PALAZON JUAN - CL BURGOS 44 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0602 a 0103	2.225,35
300067691093 - 0521	LAZARO ORTEGA PEDRO - CL UNAMUNO 30 (C.P. 30565)	TORRES COTILLAS	0195 a 0699	10.193,09
300071295150 - 0521	SERRANO PARRA MARIAN - CL PUERTA ORIHUELA 10 3 B (C.P. 30006)	MURCIA	0203 a 0203	282,99
300075263056 - 0521	MONTIEL HURTADO JOSE - CL SAN JOSE DE LA MONTAñA 69 (C.P. 30835)	SANGONERA LA SECA	0402 a 0603	2.989,14
300076600242 - 0521	PINA ALEGRIA JOSE MA - AV RONDA NORTE 21 2 G (C.P. 30009)	MURCIA	1101 a 1201	544,08
300076794646 - 0521	SERRANO VALVERDE JOS - CL PINTOR RIVERA, 4 BJ (C.P. 30110)	CABEZO DE TORRES	0197 a 0603	20.386,19
300077872255 - 0521	LOPEZ URRIZA JULIAN - PZ SANGONERA - PTA. B 0 B (C.P. 30833)	SANGONERA LA VERDE	1299 a 0701	5.137,98
300079133558 - 0521	SAURA GRIS ALFONSO - CR LA CIERVA 12 (C.P. 30151)	SANTO ANGEL	0598 a 0503	15.269,93
300081621913 - 0521	CANDELA GOMEZ CARMEN - CL CTRA.ALICANTE, 64 (C.P. 30140)	SANTOMERA	0602 a 0602	246,65
300082692347 - 0521	CHOUGDALI — MHAMME - CTRA MULA 5 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0194 a 0301	8.653,16
300084532014 - 0521	ABELLAN GARCIA SALVA - CL ALBERTO SEVILLA 4 1 6 D (C.P. 30011)	MURCIA	0499 a 1202	10.755,36

Ident. / Rég.	Nombre	Localidad	Periodo	Importe
300085334282 - 0521	CANOVAS PEREZ JOSE A - CL URB. DON BOSCO 3 E (C.P. 30110)	CABEZO DE TORRES	0799 a 0799	260,24
300091089719 - 0521	BENITEZ MARTINEZ LUC - CM DEL BADEL - CM. BATAN (C.P. 30152)	ALJUCER	0799 a 0101	4.908,05
300091198742 - 0521	CONESA OLIVA JOSEFA - CL PASEO DE ROSALES, 30 9 B (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0798 a 0103	14.724,24
300092647779 - 0521	MARTINEZ PEREZ MARIA - MAYOR 140 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0191 a 1291	921,71
301012325549 - 0521	SAURA GARCIA ANTONIO - CL CTRA DE ALCANTARILLA 45 (C.P. 30166)	ALCANTARILLA	1201 a 0202	827,00
301015100759 - 0521	PATHE — GUEYE - CL BOLOS.EDF.VANESSA 0 IZ 1 D (C.P. 30005)	MURCIA	0598 a 0503	13.783,59
301015416819 - 0521	AGUILERA LOPEZ JOSE - AV MONTEGRANDE 2 1ª 1º C2 (C.P. 30579)	TORREAGUERA	0900 a 1201	4.055,78
301019056541 - 0521	SERIGNE — DIOP - CL CIUDAD JARDIN LA PAZ 16 3 (C.P. 30120)	PALMAR (EL) O LUGAR	1098 a 0502	10.438,24
301019993704 - 0521	GODOY — MARIA ROSA - CL SAN JUAN 1 2 A (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0202 a 0603	4.184,24
410084427091 - 0521	MARINO VAZQUEZ VICEN - CL LOS MOLINEROS 182 (C.P. 03195)	ALTET (EL)	0301 a 0203	6.616,10
171001652634 - 0611	FEKKAK — ABDELOUAH - BD CRISTO REY, 16 (C.P. 30156)	MURCIA	0196 a 1201	1.077,33
230066965970 - 0611	HADINI — ALLAL - CASA DE CANO 0 (C.P. 30154)	MURCIA	0592 a 1201	6.016,67
301006108859 - 0611	GOMEZ RODRIGUEZ BEAT - CL SIERRA ESPUÑA 3 1ª 4º DCH (C.P. 30009)	MURCIA	0300 a 1201	1.447,94
301009012896 - 0611	ACHORI — ACHOUR - PJ LOS SEGADOS 6 (C.P. 30709)	ROLDAN	1298 a 1200	553,55
301012221071 - 0611	AYADI — KHALID - AV JOSE ANTONIO 1 (C.P. 30156)	MARTINEZ PUERTO	0900 a 1200	109,09
301013075277 - 0611	AGUILI — LARBI - CL FRANCISCO GAMINDEZ MAGRANERS 5 3 IZQ (C.P. 25001)	LLEIDA	0298 a 0901	2.147,69
301013703454 - 0611	GARCIA MERONO RAQUEL - CL ANTONIO S. SANCHEZ(ESPINARDO 4 1 2 C (C.P. 30100)	MURCIA	0100 a 0501	486,13
301015702260 - 0611	MUNOZ ROSELL MIGUEL - CL FEDERICO BALART 6 4º A (C.P. 30004)	MURCIA	0899 a 0899	78,52
301018583463 - 0611	OUTBIH — HICHAM - CL VILLA CONCHITA 7 1 C (C.P. 30140)	SANTOMERA	0401 a 0901	492,64
301019140508 - 0611	MHANBAR — ATIKA - CL NUESTRA SEñORA DE CORTES 5 3 (C.P. 30166)	NONDUERMAS	1001 a 1201	246,23
301021265919 - 0611	IMRANE — MOHAMED - CL JUAN RAMON JIMENEZ 16 (C.P. 30156)	MARTINEZ PUERTO	0600 a 1101	489,37
301022853786 - 0611	EL MAMOUNI — ABDEL - CL GODELLA 149 2 1 (C.P. 28021)	MADRID	0700 a 1201	568,79
301027821301 - 0611	SOUIDI — ABDELHAFI - CL CTRA,GRANADA KM.321 (C.P. 30835)	SANGONERA LA SECA	0301 a 1201	821,07
301028567894 - 0611	RAHOU — AICHA - CT GRANADA KM. 321 (C.P. 30835)	SANGONERA LA SECA	0301 a 0901	492,40
301030755347 - 0611	HMIDAY — MOHAMMED - PJ LOS URREAS 3 (C.P. 30331)	LOBOSILLO	0701 a 1201	482,97
301033206619 - 0611	BOUJEMAA — SAHRAOU - CL JUAN DE AUSTRIA , 20 (C.P. 30840)	ALHAMA DE MURCIA	1001 a 1002	746,93
301033283310 - 0611	RITAB — FOUZIA - CL JUAN FRANCES 13 2 A (C.P. 28903)	GETAFE	1101 a 1201	164,21
03102757588 - 0613	PINA MORALES CONCEPC - AV DUQUE DE TAMAMES, 4 (C.P. 03300)	ORIHUELA	0189 a 0294	9.519,76
30010934459 - 0613	CONESA OLIVA JOSEFA - PS PASEO ROSALES 30 9 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0197 a 1297	422,54
300092647779 - 0721	MARTINEZ PEREZ MARIA - CL MAYOR 246-1¥ IZQ. (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0997 a 1297	84,83
30109604389 - 1211	RODRIGUEZ LLOPIS MIG - AV JUAN CARLOS I 21 7 (C.P. 30100)	MURCIA	0702 a 0802	331,10
301037982352 - 1221	EL AHMADI — CHAFIA - CL PONIENTE, 4 (C.P. 30007)	SANTIAGO Y ZARAICHE	1102 a 1202	93,99

Murcia, 20 de abril de 2004.—El Director Provincial, Eduardo Cos Tejada.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

6139 Relación de créditos incobrables.

D. Eduardo Cos Tejada, Director Provincial de la TGSS de Murcia, comunica:

Que esta Dirección Provincial, vistos los expedientes de apremio seguidos al efecto, a los deudores que se relacionan a continuación, acuerda declarar créditos incobrables, por insuficiencia de bienes, la deuda reclamada en los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 168 y ss del RD 1637/95, de 6 de octubre (BOE de 24 de octubre) y artículo 126 de la Orden de 26 de mayo de 1.999 (BOE de 4 de junio).

En el caso de tratarse de empresas que no ejercen actividad alguna, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, comparezcan y hagan efectivo el importe de su deuda. Se advierte que, de no comparecer en este plazo ante la Dirección Provincial de la TGSS (C/ Ortega y Gasset, s/n, Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación de cese de la empresa en su actividad y de baja a los trabajadores, en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 126 de la Orden de 26 de mayo de 1999 (BOE de 4 de junio).

Ident. / Rég.	Nombre	Localidad	Periodo	Importe
30004873070 - 0111	GUERRERO SAN FULGENC - LG EL PORCHE, 1 (C.P. 30392)	MEDIA LEGUA	1197 a 0699	11.512,98
30006784576 - 0111	RAMIREZ DIAZ JERONIM - SANTA TERESA, 8 (C.P. 30005)	MURCIA	0896 a 0896	270,48
30007621911 - 0111	GARCIA SANHEZ ANDRES - GUADALUPE,7 1 J.M.LAPUERTA (C.P. 30300)	BARRIO DE PERAL	1187 a 0597	4.313,47
30106815136 - 0111	COM.B. HERGAR 99 - CL MAXIMINO -AVILESES- 10 (C.P. 30592)	MURCIA	0101 a 0602	70.496,44
30107888301 - 0111	VERDEJO MARTINEZ ROB - CL DE LA ESTACION 1 2 B (C.P. 30550)	ABARAN	1101 a 1202	14.300,58
300047619268 - 0521	VILLA VILLALBA JOSE - CL FARO 1 2 A (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0701 a 1001	997,48
300073822204 - 0521	GARNES MADRID ANTONI - CL GENERALISIMO (C.P. 30740)	PAGAN (LO)	0502 a 0603	3.482,44
300079536817 - 0521	PARRAGA RABASCO JUAN - CL VEREDA CATALAN 40 (C.P. 30162)	SANTA CRUZ	0197 a 1202	17.251,71
300081314240 - 0521	NAVARRO BANOS JESUS - CL SANTOMERA 7 2º D (C.P. 30003)	MURCIA	0100 a 0103	8.980,69
300093127931 - 0521	CUTILLAS SANCHEZ SEB - CL TRABAJO 16 (C.P. 30520)	JUMILLA	0701 a 0603	5.919,91
301000080816 - 0521	EL HALOUI — ABDENB - AV.CIUDAD DE ALMERIA, 146 BJ (C.P. 30010)	MURCIA	0796 a 0301	11.888,99
301008728970 - 0521	MARTINEZ MARTINEZ DO - CL CRISTOBAL COLON 35 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0296 a 1098	7.444,62
301030044419 - 0521	CEDENO ZAMBRANO RAMO - CL CAMPILLAS 5 (C.P. 30170)	MULA	0602 a 1202	1.448,85
301015054279 - 0611	CHOUGDALI NO CONSTA - CL BENDO 30 (C.P. 18817)	BENAMAUREL	1097 a 0898	834,12
03106621727 - 0813	PONCE SANCHEZ JOSE - CL MORERAS 18 (C.P. 30100)	MURCIA	0398 a 0398	361,33

Murcia, 21 de abril de 2004.—El Director Provincial, Eduardo Cos Tejada.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Granada

U.R.E. n.º 02. Guadix

6121 Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Tipo/Identificador: 07 300095260921 Régimen: 0611

Número expediente: 18 02 95 00099848

Nombre/Razón social: Amador Heredia Mariano

Domicilio: CL Almendro, 35

Localidad: 18539 - Villanueva de las To

Número documento: 18 02 501 03 000890848

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 022989977M por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

NUMERO DE P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
18 94 010103880	02 1993 / 11 1993	0611
18 94 010103981	12 1993 / 12 1993	0611
18 95 012508830	01 1994 / 12 1994	0611
18 96 013337147	01 1995 / 06 1995	0611

Importe del principal: 1.408,88 euros.

Recargos de apremio: 415,19 euros.

Costas devengadas: 27,84 euros.

Costas presupuestas: 55,56 euros.

Total débitos: 1.907,47 euros.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva

valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Amador Heredia Mariano

Finca número: 01

Datos finca urbana

Descripción finca: Casa en diputación de Almagros. De Fuente Álamo. 80 m².

Tipo vía: ZZ Nombre vía: Diputación de Almagros

N.º vía: 894 Bis-n.º vía: Escalera:

Piso: Puerta: Cód-post: 30320

Cód-muni: 30021

Datos Registro

N.º Reg: 03 N.º tomo: 2822 N.º libro: 0502

N.º folio: 0011 N.º finca: 030149

Descripción ampliada

Titularidad: Pleno dominio de la totalidad con carácter privativo.

Urbana. Una casa para vivienda. De planta baja. Señalada con el número 894 de gobierno. En mal estado de conservación. Contiene sesenta vigadas, cubierta de tejado, con un almacén. Situada en diputación de Almagros. Término municipal de Fuente Álamo, y linda: Al Norte, con un camino de servidumbre y, segun título, la finca que se describió bajo el número 23: Al Sur, con casa de José Buendía García: Al Este, con terreno destinado a ejidos del que tiene derecho esta finca, y al Oeste, con el expresado camino. Ocupa una superficie de 80 metros cuadrados.

Referencia catastral: 001400500XG57G000100.

Guadix, a 22 de diciembre de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, José Esteve Montero.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Huelva

U.R.E. n.º 03. Lepe

6126 Edicto de embargo de bienes del deudor.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Huelva

En el expediente Administrativo de Apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue el que figura en la relación adjunta a este escrito, se procedió al requerimiento de bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DÍAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

REQUERIMIENTO DE BIENES

En el expediente Administrativo de Apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, debidamente notificadas en tiempo y forma.

Transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, se ha procedido a dictar la correspondiente providencia de embargo por la que se ordena la traba de bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses en su caso y las costas que legalmente le sean exigibles. A tales efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24) se le requiere para que efectúe manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre tales bienes y, de estar sujetos a otro procedimiento de apremio, concretar los extremos de éste que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo. En el caso de que los bienes estuvieren gravados con cargas reales, estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Asimismo se le hace constar que si incumple con el deber de manifestación de sus bienes, a que se refiere el art. 118 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con bienes y derechos no señalados por el deudor, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos.

El importe reclamado podrá hacerlo efectivo mediante ingreso en la cuenta restringida de la U.R.E. que se indica:

Entidad Financiera: C.A. Y M.P. DE HUELVA Y SEVILLA - C/ FERIA 1 - 21440-LEPE

Número de cuenta: 2098 0030 19 0092000014

Para abonar la deuda deberá consignar en el documento bancario de ingreso además del importe a pagar, el nombre o razón social, el NIF y el número de afiliación o código de cuenta cotización NAF/CCC.

Lepe a 5 de diciembre de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, José García Luque.

Expediente	Deudor	NIF	Domicilio	CPOS	Localidad	Deuda
900021182	MAIZI HAMID	0X2095244J	PZ SEBASTIAN EL CANO 2	30153	CORVERA	69,85
900021182	MAAMAR ABDELKRIM	0X2454502B	CL SAURA 17	30202	CARTAGENA	1.164,45
0200085951	CHERIF ABDELKADER	0X1402229B	CL ROCASA 2	30130	BENIEL	579,32

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Toledo

U.R.E. n.º 45/02. Talavera de la Reina

6137 Notificación a interesados.

Don Francisco Rosell Arriaga, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 45/02 de Talavera de la Reina, hace saber a los interesados que se indicarán en la relación anexa, que han sido emitidas resoluciones administrativas en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (Boletín Oficial del Estado de 29 de junio de 1994).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre de 1992), se les pone de manifiesto los referidos actos administrativos, surtiendo efectos de notificación de los mismos, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar por resultar desconocidos, haberla rechazado u otras causas.

Contra esta resolución podrá formularse reclamación previa a la vía jurisdiccional-social, ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta notificación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de la reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido la presente resolución, en Talavera de la Reina, a 4 de febrero de 2004.—El Recaudador Ejecutivo, Francisco Rosell Arriaga.

Expd. Identificador	Apremiado	Domicilio	Localidad	Procedimiento
45/02/98/757/41.-101000258475 0611.-	MERIMI— KHALID	Los Zapatas nº 5	30700 TORREPACHECO	Embargo Salario
45/02/99/206/08.- 10400018380 0611.	RAHALI— BEN MESSAOUD.-	C/ Mariano Montesinos nº 16	30709.-ROLDAN	Embargo Salario

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

6140 Expediente de Concesión de las aguas residuales.

En este Organismo se tramita expediente de Concesión de las aguas residuales procedentes del sistema de depuración instalado en el Albergue Aula Medioambiental sito en el paraje de Molino de Arriba, Bullas (Murcia) por un volumen de 800 m3/año para el riego de 0,189 Has.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública (sin competencia de proyectos tal y como establece el art. 128 y ss. del Reglamento de D.P.H., al ser el caudal inferior a 8 l/s.), según lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre dicho periodo por un plazo de un mes a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

Peticionario: Albergue Aula Medioambiental

Referencia : CSR-41/2003

Representante: Francisca López Martínez

Tipo de recurso: Aguas Superficiales

Destino de las aguas: riego

Volumen máximo anual de agua: 800 m^3

Superficie regable: 0.189 Ha.

Lugar o paraje: Molino de Arriba

Término municipal y provincia: Bullas, (Murcia)

Imposición de servidumbre de acueducto: no

Ocupación del dominio público hidráulico: no

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia, 19 de abril de 2004.—El Comisario de Aguas, José Alemán Ferrán.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Sala de lo Social-Sección 001

6028 Procedimiento número 392/2004.

N.I.G: 30030 34 4 2004 0100298, Modelo: 46530

Tipo y n.º de recurso: Recurso Suplicación 392/2004

Materia: Reclamación Cantidad

Recurrente: Wilington Nemocom Vanegas

Recurridos: El Rute Jeans, S.L., Legal Representante «Bar Las Flores»

Juzgado de Origen/Autos: Juzgado de lo Social número Tres de Murcia de demanda 586/2003

Cédula de notificación

En las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número Recurso Suplicación 392/2004 de Murcia promovidos por D. Wilington Nemocom Vanegas contra El Rute Jeans, S.L., Legal representante «Bar Las Flores», sobre reclamación cantidad, con fecha 19 de abril del 2004 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por don Wilington Nemocon Vanegas, contra la sentencia número 530/03 del Juzgado de lo Social número 3 de Murcia, de fecha 19-12-2003, dictada en proceso número 586/03, sobre contrato de trabajo, y entablado por Don Wilington Nemocon Vanegas frente a la empresa El Rute Jeans, S.L, en la persona de su legal representante Don Antonio Martínez García, y confirmar, como confirmamos, el pronunciamiento de instancia.».

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación advertencia en forma a El Rute Jeans, S.L., Legal representante «Bar Las Flores», en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Murcia, a veintinueve de abril de dos mil cuatro.—La Secretaria Judicial.

Instrucción número Uno de Cartagena

6026 Juicio de faltas 806/2003.

N.I.G.: 30016 2 0101897/2004.

Juicio de faltas 806/2003.

Procurador: Sin profesional asignado.

Abogado: Sin profesional asignado.

Representado: Hammou Mahjubi.

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena,

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 806/2003 se ha acordado citar a:

El/la Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 13 de septiembre de 2004 a las 12,15 horas, asista en la Sala de Vistas 6, segunda planta a la celebración del juicio de faltas antes indicado, seguido por falta de realización actividades sin seguro obligatorio (636), en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a Hammou Mahjubi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena, 28 de abril de 2004.—El/la Magistrado Juez.

Instrucción número Uno de Cartagena

6023 Juicio de faltas 816/2003.

N.I.G.: 30016 2 0101904/2004.

Juicio de faltas 816/2003.

Procurador: Sin profesional asignado.

Abogado: Sin profesional asignado.

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena,

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 816/2003 se ha acordado citar a:

El/la Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 13 de septiembre de 2004 a las 12,36 horas, asista en la Sala de Vistas 6, segunda planta a la celebración del juicio de faltas antes indicado, seguido por falta de realización actividades sin seguro obligatorio (636), en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a El Aid Moussaoui, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena, 28 de abril de 2004.—El/la Magistrado Juez.

Instrucción número Uno de Cartagena

6027 Juicio de faltas 60/2004.

N.I.G.: 30016 2 0101911/2004.

Juicio de faltas 60/2004.

Procurador: Sin profesional asignado.

Abogado: Sin profesional asignado.

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena,

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 60/2004 se ha acordado citar a:

El/la Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 13 de septiembre de 2004 a las 13,05 horas, asista en la Sala de Vistas 6, segunda planta a la celebración del juicio de faltas antes indicado, seguido por falta de realización actividades sin seguro obligatorio (636), en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a Patricio Feijoo Sánchez Milton, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena, 28 de abril de 2004.—El/la Magistrado Juez.

De lo Social número Cuatro de Murcia

6024 Demanda número 194/2004. Cédula de citación.

N.I.G.: 30030 4 0001377/2004.

N.º Autos: Demanda 194/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: Abdelak El Boudi.

Demandado: Reformas y Construcciones García Riquelme, Fogasa.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 194/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Abdelak El Boudi, contra la empresa Reformas y Construcciones García Riquelme, Fogasa, sobre ordinario (cantidad), se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 14 de junio de 2004, a las 10,10 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, 2.º Entlo. (Edif. Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Reformas y Construcciones García Riquelme, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 28 de abril de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

6025 Procedimiento número 927/2003.

N.I.G.: 30030 4 0006700/2003

N.º Autos: Demanda 927/2003

Materia: Ordinario

Demandante: Joaquín Paniagua Hernández

Demandados: Canal Financiero, S.L., Soluciones Inmobiliarias de Murcia, S.L.

Cédula de citación

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 927/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Joaquín Paniagua Hernández contra la empresa Canal Financiero, S.L., Soluciones Inmobiliarias de Murcia, S.L. sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 2 junio 2004, a las 10,30 horas de su mañana ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de La Libertad núm. 8, 2.º Entlo. (Edif. Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Canal Financiero, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a diecisiete de marzo de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial.

Primera Instancia número Cuatro de San Javier

6155 Procedimiento número 104/2004.

N.I.G.: 30035 1 0400773/2004

Procedimiento: Expediente de Dominio. Inmatriculación 104/2004

Sobre Otras Materias

De don Cristóbal Tomas Martínez

Procuradora Sra. Rosa Nieves Martínez Martínez

Doña Ana Belén Alvarez Carrasco, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de San Javier.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Inmatriculación 104/2004 a instancia de Cristóbal Tomás Martínez para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana: Una vivienda unifamiliar en ruina, y en planta baja, ubicada en la calle San Enrique, número 11 de Los Alcázares (Murcia). Dicha vivienda cuenta con cuarenta y ocho metros cuadrados construidos y se asienta sobre un solar de 53 metros cuadrados, y linda: Frente, Calle de su situación, denominada Calle San Enrique, número 11, derecha entrando y fondo, casa propiedad de la difunta doña Josefa Martínez Montesinos que será adjudicada a sus herederos en la correspondiente escritura, izquierda, Antonio Belmar Bravo

Referencia Catastral: 9490903XG8799A0001RQ

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En San Javier, 1 de marzo de 2004.—El Secretario.

IV. Administración Local

Abarán

6143 Exposición pública padrón primer trimestre de 2004, de agua, saneamiento, recogida, transporte y tratamiento de basuras y depuración autonómica.

Habiendo sido aprobado el padrón conjunto de las tasas por suministro de agua potable y servicios de saneamiento, recogida, transporte y tratamiento de basuras y depuración autonómica, del primer trimestre de 2004, quedan dichos documentos expuestos al público durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Transcurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente periodo de cobranza en voluntaria durante un plazo de 3 meses, transcurrido el cual se procederá su cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abarán, 22 de abril de 2004.—El Alcalde-Presidente, Antonio Francisco Gómez Gómez.

Alguazas

6022 Anuncio de aprobación inicial de expediente de modificación de créditos.

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2004, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 al Presupuesto prorrogado para 2004, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a operaciones de crédito. Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Alguazas a 3 de mayo de 2004.—El Alcalde, José Antonio Fernández.

Alhama de Murcia

6543 Información pública de solicitud relativa a expediente de construcción de vivienda. Exp. n.º 3.662/04.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente número 3.662/04. Construcción de una vivienda en el partido de Los Tejares, sitio de La Punta, de este término municipal, promovido por doña María Sevilla Serrano, con NIF 74.402.718-H.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Alhama de Murcia a 7 de mayo del año 2004.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Alhama de Murcia

6588 Información pública de solicitud relativa a expediente de construcción de vivienda. Exp. n.º 3.682/04.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente número 3.682/04. Construcción de una vivienda en el partido de Fuente Aledo, de este término municipal, promovido por doña Encarnación Ramírez Plazas, con NIF 23.185.409-Y.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Alhama de Murcia a 7 de mayo del año 2004.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Jumilla

6540 Licitación del contrato prestación de servicio. «Limpieza en edificios municipales».

1.- Entidad adjudicadora:

a) Ayuntamiento de Jumilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del contrato:

a) Denominación: Limpieza en edificios municipales.

b) Duración del contrato: Un año.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto de licitación: 72.000 euros.

5.- Garantías:

a) Provisional: 1.440 euros.

b) Definitiva: 4 % de la adjudicación.

6.- Obtención de documentación: Ayuntamiento de Jumilla. Secretaría General. Cánovas 35. 30520 Jumilla.

7.- Requisitos del contratista:

Los generales contenidos en el pliego de condiciones administrativas.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha de presentación: Ocho días naturales a contar desde el siguiente a esta publicación. De 10 a 14 horas.

b) Si el último día del plazo recayese en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

c) Documentación a presentar: La relacionada en el pliego de condiciones administrativas.

d) Lugar de presentación: Secretaría General del Ayuntamiento.

9.- Apertura de las ofertas: En la primera Mesa de Contratación que se celebre una vez transcurrido el plazo de presentación de plicas.

10.- Gastos de anuncios: A cuenta del adjudicatario.

A efectos de presentación de reclamaciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 122 del RDL 781/86, se expone al público por plazo de ocho días el pliego de cláusulas administrativas particulares que regulan esta contratación.

Jumilla, 28 de abril de 2004.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

La Unión

6596 Aprobación definitiva de la modificación, imposición y ordenación de tributos locales.

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de diciembre del 2003, la modificación de determinadas Ordenanzas Fiscales. Sometida a exposición pública mediante edicto insertado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 31 de diciembre del 2003, n.º 301, de conformidad con él articulo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, TRLRHL).

Transcurrido el plazo de treinta días hábiles de exposición pública de dicha aprobación inicial, habiéndose presentado sugerencias a las mismas, y siendo éstas desestimadas por acuerdo del Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el 26 de marzo del 2004, de conformidad con el artículo 17 del RDL 2/2004, se hace público el texto integro de dichas modificaciones:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente las siguientes modificaciones de las Ordenanzas Fiscales Municipales referentes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana; Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica; Impuesto sobre Actividades Económicas; Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; e Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, contenidas en el acuerdo del Pleno de la Corporación de 29 de diciembre del 2003:

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1: Este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 15.2 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 51/02 de 27 de diciembre del 2002, y demás disposiciones legales reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley. Hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, previsto en el artículo 60.1, b), de dicha Ley, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza (y en la Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de tributos locales).

Artículo 4: Cuota Tributaria:

La cuota tributaria será la resultante de aplicar a las Tarifas del impuesto, incluido el elemento superficie, el coeficiente de ponderación determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo y el coeficiente que pondere la situación física del local donde se realiza la actividad.

Artículo 5: Coeficiente de ponderación en función de la cifra de negocios:

De acuerdo con lo que prevé el artículo 87 de la Ley 39/988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, sobre las cuotas municipales fijadas en las Tarifas del impuesto se aplicará, en todo caso, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Importe neto de la cifra de negocios	Coeficiente
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00	1,29
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00	1,30
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00	1,32
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00	1,33
Más de 100.000.000,00	1,35
Sin cifra neta de negocio	1,31

A los efectos de la aplicación del coeficiente a que se refiere este artículo, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo y se determinará de acuerdo con lo previsto en la letra c) del apartado 1 del artículo 7 de la Ordenanza fiscal.

Artículo 6: Coeficiente de situación.

6.1.- A los efectos previstos en el artículo 88 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, las vías públicas de este Municipio se clasifican en 4 categorías fiscales. Anexo a esta Ordenanza fiscal figura el índice alfabético de las vías públicas con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

6.2.- Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético antes mencionado serán consideradas de última categoría, y quedarán en la susodicha clasificación hasta primero de enero del año siguiente a aquel en que el Pleno de esta Corporación apruebe la categoría fiscal correspondiente y su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.

6.3.- Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente señalado en el artículo 5 de esta Ordenanza, y atendiendo la categoría fiscal de la vía pública donde radica físicamente el local en que se realiza la actividad económica, se establece la tabla de coeficientes siguiente:

CATEGORÍA FISCAL DE LAS VÍAS PUBLICAS

	1ª	2ª	3ª	4ª
Coefic. Aplicable	2	1,75	1,50	1

6.4.- El coeficiente aplicable a cualquier local viene determinado por el correspondiente a la categoría de la calle donde tenga señalado el número de policía o donde esté situado el acceso principal.

Artículo 7: Exenciones:

7.1.- Están exentos del impuesto:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, así como sus respectivos Organismos autónomos del Estado y las Entidades de Derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

b) Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad, durante los dos primeros periodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle la misma.

A estos efectos no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de la actividad cuando la misma se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

c) Los siguientes sujetos pasivos:

- Las personas físicas.

- Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las entidades del artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

- En cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, la exención solo alcanzará a los que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros en el ejercicio anterior.

A efectos de la aplicación de la exención prevista en esta letra, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

Regla 1ª) El importe neto de la cifra de negocios se determinará dé acuerdo con lo previsto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

Regla 2ª) El importe neto de la cifra de negocios será, en el caso de los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, el del período impositivo cuyo plazo de presentación de declaraciones por dicho tributos hubiese finalizado el año anterior al de devengo de este impuesto. En el caso de las sociedades civiles y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, el importe neto de la cifra de negocios será el que corresponda al penúltimo año anterior al de devengo de este impuesto. Si dicho período impositivo hubiera tenido una duración inferior al año natural, el importe neto de la cifra de negocios se elevará al año.

Regla 3ª) Para el cálculo del importe de la cifra de negocios del sujeto pasivo, se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades económicas ejercidas por el mismo.

No obstante, cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, el importe neto de la cifra de

negocios se referirá al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en la sección 1ª del Capítulo 1 de las normas para formulación de las cuentas anuales consolidadas, aprobadas por Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre.

Regla 4ª) En el supuesto de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, se atenderá al importe neto de la cifra de negocios imputable al conjunto de los establecimientos permanentes situados en territorio español.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los organismos públicos de investigación, los establecimientos de enseñanza en todos sus grados costeados íntegramente con fondos del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de las Entidades locales, o por Fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados que, careciendo de ánimo de lucro, estuvieren en régimen de concierto educativo, incluso si facilitasen a sus alumnos libros o artículos de escritorio o les prestasen los servicios de media pensión o internado y aunque por excepción vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine, exclusivamente, a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

f) Las Asociaciones y Fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistencial y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de minusválidos realicen, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a dichos fines, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

g) Al amparo de lo que prevé el artículo 58 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, estarán exentas las fundaciones y asociaciones por el ejercicio de aquellas actividades que constituyan su objeto social o finalidad específica, no generen competencia desleal y sus destinatarios sean una colectividad genérica de personas.

h) La Cruz Roja Española.

i) Los sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención en virtud de tratados o Convenios Internacionales.

7.2.- Los sujetos pasivos a que se refieren las letras a), d), h) e i) del apartado anterior no estarán obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del impuesto.

7.3.- Los beneficios regulados en las letras e), f) y g) del apartado 1 anterior tendrán carácter rogado y se concederán, cuando proceda, a instancia de parte.

7.4.- El Ministro de Hacienda establecerá en qué supuestos la aplicación de la exención prevista en la letra c) del apartado 1 anterior exigirá la presentación de una comunicación dirigida a la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se haga constar que cumplen los requisitos establecidos en dicha letra para la aplicación de la exención. Dicha obligación no se exigirá, en ningún caso, cuando se trate de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los sujetos pasivos que hayan aplicado la exención prevista en la letra b) del apartado 1 anterior, presentarán la comunicación, en su caso, el año siguiente al posterior al de inicio de su actividad.

A estos efectos, el Ministro de Hacienda establecerá el contenido, el plazo y la forma de presentación de dicha comunicación, así como los supuestos en que habrá de presentarse por vía telemática.

En cuanto a las variaciones que puedan afectar la exención prevista en la letra c) del apartado 1 anterior, se estará a lo previsto en el párrafo tercero del apartado 2 del artículo 91 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

7.5.- Las solicitudes para el reconocimiento de beneficios fiscales se deben presentar junto con la declaración de alta en el impuesto, en la Entidad que lleve a cabo la gestión censal, y deberán estar acompañadas de la documentación acreditativa. El acuerdo por el cual se accede a la petición fijará el ejercicio desde el cual el beneficio fiscal se entiende concedido.

7.6.- Las exenciones de carácter rogado que sean solicitadas antes de que la liquidación correspondiente adquiera firmeza tendrán efectos desde el inicio del período impositivo a que se refiere la solicitud, siempre que en la fecha del devengo del tributo hayan concurrido los requisitos legalmente exigibles para el disfrute de la exención.

Artículo 8: Bonificaciones y Reducciones.

8.1.- Sobre la cuota del impuesto se aplicará en todo caso:

a) La bonificación del 95 % a las Cooperativas, así como a las Uniones, Federaciones y Confederaciones de las mismas y a las Sociedades Agrarias de Transformación, en virtud de lo establecido en la Ley 20/1990, de 18 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

b) Una bonificación del 50 % de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de la misma. El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco

años desde la finalización de la exención prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo 83 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

8.2.- Una bonificación del 50 % de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial y tributen por cuota municipal, durante los cinco años siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de la misma.

La aplicación de la bonificación requerirá que la actividad económica no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que la actividad se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo 83 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

La bonificación se aplicará a la cuota tributaria, integrada por la cuota de tarifa ponderada por el coeficiente establecido en el artículo 87 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, R.H.L. y modificada, en su caso, por el coeficiente establecido en el artículo 6 de esta Ordenanza. En el supuesto de que resultase aplicable la bonificación a que alude la letra a) del apartado 1 anterior, la bonificación prevista en esta letra se aplicará a la cuota resultante de aplicar la bonificación de la citada letra a) del apartado 1.

8.3.- Una bonificación por creación de empleo sobre la cuota correspondiente, para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el período anterior a aquel:

Incremento medio de Plantilla	Porcentaje de Bonificación
50%	25%
Más del 50%	50%

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo.

8.4.- Una bonificación del 50 % de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que realicen sus actividades industriales, desde el inicio de su actividad o por traslado posterior, en locales o instalaciones sitas en el Polígono Industrial Lo Bolarín.

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Artículo 1: Este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 15.2 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 51/02 de 27 de diciembre del 2002, y demás disposiciones legales reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley. Hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, previsto en el artículo 60.1, a), de dicha Ley, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza (y en la Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de tributos locales).

Artículo 2: Naturaleza y Hecho Imponible.

2.1.- El impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible lo constituye la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

b) De un derecho real de superficie

c) De un derecho real de usufructo

d) Del derecho de propiedad.

2.2.- La realización del hecho imponible que corresponda, de los definidos en el apartado anterior por el orden establecido, determinará la no-sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

2.3.- A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

Artículo 3: No están sujetos al impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:

- Los de dominio público afectos a uso público.

- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento y los bienes patrimoniales, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 5: Exenciones:

5.1.- Exenciones directas de aplicación de oficio:

a) Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el Artículo 16 de la Constitución

d) Los de la Cruz Roja Española

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones fabriles.

5.2.- Exenciones directas de carácter rogado:

a) Los inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. (Artículo 7 Ley 22/1993).

b) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el Artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscrito en el Registro General a que se refiere el Artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Artístico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1- En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el Artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

2- En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a 50 años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Artículo 86 del Registro de Planeamiento Urbanístico como objeto de protección integral en los términos previstos en el Artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal.

Esta exención tendrá una duración de quince años, contando a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

5.3.- Exenciones potestativas:

a) Los de naturaleza urbana, que su cuota liquida sea inferior a 6 euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 9 euros.

5.4.- Estarán exentos los bienes de que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que estén afectos al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros.

5.5.- Las exenciones de carácter rogado, sean directas o potestativas, deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto.

Artículo 6:

6.1.- Son sujetos pasivos, a titulo de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963), de 28 de diciembre, General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto, que sean:

Los titulares de una concesión administrativa sobre bienes inmuebles sujetos al IBI, o sobre los servicios públicos a los cuales estén afectos

Los titulares de los derechos reales de superficie, sobre bienes inmuebles sujetos al IBI.

Los titulares de los derechos reales de usufructo, sobre bienes inmuebles sujetos al IBI.

Los propietarios de los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales, sujetos al IBI.

6.2.- Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

6.3.- El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

6.4.- Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que le corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 7: Base Imponible

7.1.- La base imponible esta constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará,

notificará y será susceptible de impugnación, conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

7.2.- Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de la manera que la Ley prevé.

Artículo 8: Reducción

8.1.- La reducción en la base imponible será aplicable a aquellos bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en algunos de estas dos situaciones:

a) Inmueble cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general en virtud de:

1º. La aplicación de la primera Ponencia total de valor aprobada con posterioridad al 1 de enero de 1997.

2º. La aplicación de sucesivas Ponencias totales de valores que se aprueben una vez trascurrido el periodo de reducción establecido en el Artículo 69.1 de la Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales.

b) Cuando se apruebe una Ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de reducción prevista en el apartado 1) anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por alguna de las siguientes causas:

1ª Procedimiento de valoración colectiva de carácter general.

2ª Procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial.

3ª Procedimiento simplificado de valoración colectiva.

4ª Procedimiento de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanaciones de discrepancia e inspección catastral.

8.2.- La reducción será aplicable de oficio, con las siguientes normas:

1. Se aplicará durante un periodo de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio a lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

2. La cuantía será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble.

3. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0.9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0.1 anualmente hasta su desaparición.

4. El componente individual será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurran los supuestos del Artículo 68, apartado 1,b 2° y b) 3° de la Ley 39, 1988, de 28 de diciembre.

5. En los casos contemplados en el Articulo 68, apartado 1. b) 1° se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que viniera aplicando.

6. En los casos contemplados en el Artículo 68, 1. b), 2°, 3° y 4° no se iniciarán el cómputo de un nuevo período de reducción y el coeficiente de reducción aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

8.3.- La reducción no será aplicable al incremento de la base imponible que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En ningún caso será aplicable esta reducción a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

Artículo 9: Base liquidable.

9.1.- La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

9.2.- La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble así cono el importe de la reducción y de la base liquidable del primer año del valor catastral.

9.3.- El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo las circunstancias señaladas en el Artículo 70 de la Ley 39/1988 R.H.L.

9.4.- En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

(Los artículos 10, 11, 12 y 13 quedan sin contenido una vez entre en vigor la presente modificación).

Artículo 14: Cuota, devengo y periodo impositivo.

14.1.- El tipo de gravamen será:

a) Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 0,89%

b) Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica 0,68%

c) Bienes Inmuebles de características especiales 0,60%.

14.2.- La cuota íntegra de este Impuesto es el resultado de aplicar a la Base Liquidable el tipo de gravamen.

14.3.- La cuota líquida se obtiene minorando la cuota íntegra con el importe de las bonificaciones previstas lealmente.

Artículo 15. Bonificaciones

15.1.- Se concederá una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.

b) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

c) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del ultimo balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

d) La solicitud de la bonificación se puede formular desde que se puede acreditar el inicio de obras.

e) Fotocopia del alta o ultimo recibo del Impuesto de Actividades Económicas.

La acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse también mediante cualquier documentación admitida en derecho.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

15.2.- Las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutaran de una bonificación del 50 por ciento durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente a la fecha otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

a) Escrito de solicitud de la bonificación

b) Fotocopia de la alteración catastral (MD 901)

c) Fotocopia del certificado de calificación de V. P. O.

d) Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.

Si en la escritura pública no constara la referencia catastral:

e) Fotocopia del recibo IBI año anterior.

15.2.1.- Las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, transcurrido el plazo de tres años señalado en el punto anterior, contados desde el otorgamiento de la calificación definitiva, disfrutarán de una bonificación del 25% por periodo de 3 años.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar:

f) Escrito de solicitud de la bonificación

- Certificado del Ayuntamiento de que la vivienda de la que se solicita el beneficio fiscal es el domicilio habitual del sujeto pasivo del impuesto.

- Sujeto pasivo con ingresos anuales inferiores al 2,5 veces el salario mínimo interprofesional.

15.3.- Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del Impuesto a que se refiere el artículo 134 de la Ley de Haciendas Locales, los bienes rústicos de las Cooperativas Agrarias y de Explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de Diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

15.4.- Tendrá derecho a una bonificación del 50% de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles, aquellas unidades familiares que ostenten la condición de familia numerosa.

a) La bonificación será otorgada por plazo de 2 años

b) Su prorroga deberá ser solicitada por el contribuyente antes de la finalización de la misma si se tiene derecho para los ejercicios siguientes.

c) Esta finalizará de oficio, en el periodo impositivo siguiente al que se deje de ostentar la condición de familia numerosa.

Para tener derecho a esta bonificación, los sujetos pasivos deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) La vivienda tiene que ser el domicilio habitual del sujeto pasivo y tener una superficie útil no superior a 120 metros cuadrados.

b) Unidad familiar con ingresos anuales inferiores a 2,5 veces el salario mínimo interprofesional.

El solicitante deberá aportar:

Solicitud de la bonificación identificando el inmueble.

Fotocopia del documento que indica la propiedad del inmueble.

Certificado de familia numerosa.

Certificado Padrón Municipal.

Fotocopia hoja declaración IRPF.

15.5.- Las bonificaciones deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto.

15.6.- Con carácter general, el efecto de la concesión de bonificación empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

15.7.- Todas las bonificaciones establecidas en los anteriores apartados son incompatibles entre sí, no pudiendo por tanto acumularse para su disfrute.

Artículo 16: Período impositivo y devengo del impuesto.

16.1.- El periodo impositivo es el año natural

16.2.- El impuesto se devenga el primer día del año

16.3.- Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo modificaciones de titularidad, tendrán efectividad en el devengo de este impuesto a partir del año siguiente a aquel en que se producen los efectos catastrales.

Artículo 17:

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 230/1963, de 28 de Diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información v advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Se suprime el párrafo segundo del apartado 2 del Art.19

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1: Este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 15.2 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 51/02 de 27 de diciembre del 2002, y demás disposiciones legales reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley. Hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, previsto en el artículo 60.1, c), de dicha Ley, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza (y en la Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de tributos locales).

Artículo 6:

1. Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su calificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos. deberán acreditar previamente, ante la referida Jefatura Provincial, el pago del último recibo presentado al cobro del impuesto sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas, por dicho concepto, devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

2. La gestión, liquidación, inspección, recaudación y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura de Tráfico relativa a altas, bajas transferencias y cambios de domicilio. Sin embargo se podrán incorporar también otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio de las que pueda disponer el Ayuntamiento.

Artículo 8 Tarifas

8.1. Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 96.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se incrementará aplicando sobre las mismas el coeficiente.

A) Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales	1
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	1
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	1
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	1,1
De más de 20 caballos fiscales	1,2
B) Autobuses	1
C) Camiones	1
D) Tractores	1
E) Remolques y semirremolques	1
F) Otros vehículos	
Ciclomotores	1
Motocicletas hasta 125 c.c.	1
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	1
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	1
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	1,1
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	1,2

Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigentes en el Municipio será el siguiente:

	Euros
A) TURISMOS:	
De menos de 8 caballos fiscales	19'71
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	53'16
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	112'23
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	139'80
De más de 16 caballos fiscales	174'72
B) AUTOBUSES:	
De menos de 21 plazas	128'19
De 21 a 50 plazas	182'53
De más de 50 plazas	228'19
C) CAMIONES:	
De más de 1.000 kilogramos de carga útil	65'05
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	128'19
De 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	182'53
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	228'19
D) TRACTORES:	
De menos de 16 caballos fiscales	27'21
De 16 a 25 caballos fiscales	42'74
De más de 25 caballos fiscales	128'19
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	27'21
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	42'74
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	128'19
F) OTROS VEHÍCULOS:	
Ciclomotores	6'78
Motocicletas hasta 125 c.c.	6'78
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	12'03
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	24'53
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	49'91
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	101'65

Artículo 9. Exenciones y bonificaciones

9.1.- Estarán exentos de este Impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, identificados externamente y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España, y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

9.2.- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del apartado anterior, los interesados deberán instar su aplicación con carácter previo al devengo del impuesto, sin que se pueda aplicar con carácter retroactivo, acompañando a su solicitud, los siguientes documentos:

a) En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida:

-Fotocopia del Permiso de Circulación del vehículo a nombre del contribuyente.

-Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.

-Fotocopia del Carné de Conducir (anverso y reverso).

-Fotocopia de la declaración administrativa de la minusvalía emitido por el Organismo o autoridad competente.

-Declaración jurada de que el vehículo se destina en exclusiva por o para el uso exclusivo del minusválido

-Ultimo recibo del impuesto satisfecho.

La infracción de los requisitos que dan derecho a la concesión del beneficio fiscal establecido determinará la imposición de las sanciones tributarias que correspondan así como la practica de las liquidaciones que corresponda.

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícolas:

-Fotocopia del Permiso de Circulación.

-Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.

-Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

9.3.- Bonificaciones:

a) Se establece con carácter rogado y al amparo de lo establecido en el apartado 24 del artículo 18 y Disposición transitoria Décima de la Ley 50/98 de 30 de diciembre la bonificación de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del 100% de la misma, a aquellos vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su primera matriculación o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejo de fabricar.

IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1: Este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 15.1 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 51/02 de 27 de diciembre del 2002, y demás disposiciones legales reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley. Hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, previsto en el artículo 60.2, de dicha Ley, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza (y en la Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de tributos locales).

Artículo 4:

Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaría, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 5: (Se añaden los siguientes párrafos)

5.3.- Se concederá una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso la bonificación a que se refiere el punto anterior.

5.4. Se concederá una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

La bonificación prevista en este punto se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los puntos anteriores.

Artículo 6:

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción instalación u obra entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7.- La cuota de este impuesto se obtendrá aplicando a la base imponible el tipo de gravamen del 3,1 por ciento.

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 1: Este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 15.1 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 51/02 de 27 de diciembre del 2002, y demás disposiciones legales reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley. Hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, previsto en el artículo 60.2, de dicha Ley, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza (y en la Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de tributos locales).

Artículo 5:

5.1.- No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a

efectos de dicho Impuesto sobre Bienes, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del impuesto sobre Bienes inmuebles.

5.2. No se devengará este impuesto en las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones a las cuales resulte aplicable el régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de ramas de actividad o aportaciones no dinerarias especiales a excepción de los terrenos que se aporten al amparo de lo que prevé el artículo 108 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, cuando no estén integrados en una rama de actividad.

5.3. No se devengará el impuesto con ocasión de las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen como consecuencia de las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una sociedad anónima deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten a las normas de la Ley 20/1990 de 15 de octubre, del Deporte y el Real Decreto 1084/1991, de 15 de julio, sobre sociedades anónimas deportivas.

5.4. En la posterior transmisión de los mencionados terrenos se entenderá que el número de años a través de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión de las operaciones citadas en los apartados 2 y 3.

5.5. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

Artículo 6:

6.1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

Para que proceda aplicar la exención prevista en el apartado b) de este punto, será preciso que concurran las siguientes condiciones:

- Que el importe de las obras de conservación o rehabilitación ejecutadas en los últimos cinco años sea superior al 1000% del valor catastral del inmueble, en el momento del devengo del impuesto.

- Que dichas obras de rehabilitación hayan sido financiadas por el sujeto pasivo, o su ascendiente de primer grado.

6.2. Asimismo estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, a las que pertenezca el Municipio, así como los Organismos autónomos del Estado y las Entidades de Derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades Locales.

b) El Municipio de la imposición y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre dicho Municipio, así como sus respectivas Entidades de Derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.

c) Las instituciones que tenga la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995 de 8 de noviembre, de ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas reversibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.

f) La Cruz Roja española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o Convenios Internacionales.

Artículo 7

7.1. Las transmisiones mortis causa referentes a la vivienda habitual del causante, siempre que los adquirientes sean el cónyuge, los descendientes o los ascendientes por naturaleza o adopción, y que la destinen a su vivienda habitual, disfrutarán de las siguientes bonificaciones en la cuota:

a) El 50% si el valor catastral del suelo correspondiente a la vivienda no excede de 21.035,42 euros.

b) El 25% si el valor catastral del suelo es superior a 21.035,42 euros.

7.2. Si no existe la relación de parentesco mencionada en el apartado 1 de este articulo, la bonificación afectará también a quienes reciban del ordenamiento jurídico un trato análogo para la continuación en el uso de la vivienda por convivir con el causante.

7.3. No se aplicará la presente bonificación para el caso de que el causante tuviese deudas con la Recaudación Municipal.

Artículo 10:

En el apartado 3.4. se añaden los siguientes párrafos:

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

En el apartado 3.7 se añade:

a) Salvo que el valor definido en el del apartado 3.4 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

b) Se añaden los siguientes párrafos:

3.8. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará, como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda según las reglas anteriores, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción que fije el Ayuntamiento. Dicha reducción se aplicará respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales. La reducción tendrá como límite el 40 por 100.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que el mismo se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

Artículo 11.- La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo impositivo siguiente:

a) Periodo de 1 hasta 5 años: 30%

b) Periodo de hasta 10 años: 30%

c) Periodo de hasta 15 años: 30%

d) Periodo de hasta 20 años: 30%

Artículo 12: Se añaden los siguientes párrafos:

12.2. El periodo de generación es el tiempo durante el cual se ha hecho patente el incremento de valor que grava el impuesto. Para su determinación se tomará los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno que se transmite o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre éste, y la fecha de realización del nuevo hecho imponible, sin considerar las fracciones de año.

12.3. A los efectos de lo que dispone el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

a) En los actos o los contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un registro público, la de defunción de cualquiera de los firmantes o la de entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la de defunción del causante.

12.4. El periodo de generación del incremento de valor no podrá ser inferior a un año.

SEGUNDO.- La presente modificación de Ordenanzas surtirá efectos a partir de su aprobación y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía para cuantos trámites requiera el cumplimiento de este acuerdo.»

La Unión a 29 de marzo de 2004.—El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Mariano Oliver Sánchez.

Lorca

6147 Notificación a interesados.

D. José M.ª Pérez-Ontiveros, Tesorero Municipal de Excmo. Ayuntamiento De Lorca,

Hago constar:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art. 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los interesados que se especifican a continuación, pudiendo ser notificados mediante comparecencia en el Departamento de Recaudación Ejecutiva de este Excmo. Ayuntamiento en horario de lunes a viernes, y en el plazo de DIEZ DIAS a

contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio.

Asimismo, se advierte a los interesados que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

X3102019D	ABDELJAMIL HICHAM
X0797492J	ABDELMOULI MY MILOUD
X1463867D	ACHOURI BOUALEM
B30518609	AGRICOLA DE PUNTAS S.L.
G30147102	ANTONIO LOPEZ Y OTROS S.C.
23127649E	ARCAS CAMPOY PEDRO
23068450W	ARCAS MARTINEZ EULALIA
23243380V	ARCAS MORA PEDRO JOSE
X2091291Q	AYED AHMED
X2206912Q	BDIDI M HAMMED
X3186892N	BEN YOUCEF CHERKI
23230577W	BLAZQUEZ ALCARAZ MATEO
27043083M	BLESA IBARRA ENCARNACION
X1306559K	BOUCHNAFA AHMED
X2500099E	BOUCHNAFA BELKHEIR
X3136129X	BOUCHRIK HAMID
X2306229L	BOUDLAL MOHAMMED
23255063Q	BURLO MARTINEZ FRANCISCO JOSE
X2871946M	CALLE ANGAMARCA MERCEDES
22167503B	CANO FERNANDEZ RICARDO
X2506878Q	CASTILLO SOLANO KEVER
27213323E	CAYUELA OLIVER ANTONIO JOSE
X3344344Y	CEPEDA ALTAMIRANO LUIS ABELARDO
B30589881	CHEMILOR SL
B30240857	COMERCIAL QUIMICA IBERLOR SL
A30402341	COMPAÑIA TECNICA DE ZEOLITAS S.A.
23243043W	CRESPO MIRAS JUAN
23124953V	DEL VAS SEGURA SOLEDAD
23284257T	DIAZ ARCAS MARIA
48488801V	DIAZ GARCIA M.DOLORES
23072379K	DIAZ GONZALEZ JOSE
23241376Z	DIAZ ROMERO PEDRO
X3097803W	DOUIF ABDERRAHMAN
B30402895	EDICIONES ESTADIO SL
01296391L	EL AKEL FAKIH MOHAMED SAID
X1056751Q	EL ASFARA SI MOHAMED
X3118264Q	EL KASMI MOHAMED
X2257669N	ENCALADA PALADINES SANTOS HIPOLIT
X2210808W	ESSAHELY CHERKAOUI
03655460R	ESTEBAN MUÑOZ ANTONIO
23225043B	FERNANDEZ MORENO FRANCISCA
X2963478C	FERNANDEZ ORDOÑEZ HITLER FREDDY
23204061M	FERNANDEZ SANCHEZ IGNACIA
X3032873R	FLORES VENEGAS EDWIN FABRIZZI
X2647067C	FREIRE CATA ANGEL SALOMON
23205903F	FRUCTUOSO RIVES ANTONIO
X2934650B	GAMBOA QUISHPE DAVID ENRIQUE
27033687Q	GARCIA CAMACHO JUAN
23255390K	GARCIA GALLARDO EUGENIA
X2590641J	GARCIA MORA DAVID
23264897Y	GARCIA MORENO MERCEDES
38830030G	GARCIA POZO ANDRES
23270827W	GAZQUEZ GUILLEN JOSE MIGUEL
X0304787Z	GER VELASCO LUZ MARIA J
02219303X	GHEDIR ABDELATIF
23267009W	GINER MILLAN FRANCISCO
23280083N	GINER MILLAN MIGUEL ANGEL
X2425371K	GOMEZ REIS ARMINDO
23233312T	GONZALEZ MARTINEZ LOPE
X2980884S	GONZALEZ MEDINA GERMAN V
X2803291M	GRANDES EGAS EDGAR G
B30235238	GRUPO CASTROVERDE, S.L.
X3427562X	HAFIANI CHERKAQUI
X2597585B	HAMDAOUI SALAH
13031966M	HERRERA PEREZ MARIA ROSA
B30126403	HORMIGONES LOSAN S.L.
B30386403	INDUSTRIAS LACTEAS LORQUINAS S.L.
B61021929	INTURTRANS S.L.
SJ310610	JAYA ORTIZ HUMBERTO RAUL
20147975K	JIMENEZ SANCHEZ JOSE MARIA
X3410006A	LAOUEDJ ABDEKKA
23255055P	LARIO BELMONTE MARCOS
23249837B	LARIO GONZALEZ FERMIN
23081013F	LIRON QUIÑONERO JUAN
22356167Y	LOPEZ ANDREU CARMEN
74422196S	LOPEZ MONTOYA FRANCISCO
23232341H	LOPEZ NAVARRO ROSA
23200157B	LOPEZ ROMERA ANTONIO
77507530Z	LOPEZ TORAL AGUEDA
X1533010Z	LOUM MOTH
X1812530S	MALDONADO AYORA JOSE LEONCIO
23071422F	MANZANARES QUIÑONERO PEDRO
B30547350	MAQUINARIA Y MOVIMIENTOS DEL SUR, S.L.
22944730E	MARCELINO PARTAL JOSEFA
23250016Y	MARTINEZ BERTRAND EDUARDO
23108881E	MARTINEZ CAMPOS LETICIA
23230697F	MARTINEZ FERNANDEZ TEODOMIRO
23187191V	MARTINEZ LARIO ANTONIO
X1477349J	MBAYE DIA
23201630N	MELENCHON RUBIO MIGUEL
33922006L	MELLADO LOPERA AGUSTIN
00503134D	MELLADO PEREZ DE MECA JOSE
23209222Z	MENDEZ FERNANDEZ SALVADOR R
45230242Y	MENDOZA FERNANDEZ M FRANCISCA
52524801T	MILAN MANZANO ROSENDO
23098631F	MILLAN MORALES TOMAS
40333425G	MILLAN ORTEGA OLGA
27160073V	MOLINA GARCIA ASENSIO
75216951M	MOLINA MARTINEZ MARIA
F73078305	MONJAS, SOC.COOP.
X2792267K	MONTEL LAURENT ANTOIN
23157375D	MONTES SANCHEZ MATEO
23258333C	MONTIEL CARRASCO JOSE MARTIN
23227459N	MONTIEL JIMENEZ ANTONIO JOSE
23233519T	MORALES RUIZ FRANCISCO
X3127844M	MOUAH HICHAM
02606292R	MOURCHID SAID

23230111L	MULERO MANCHON JOSE
50069039V	MUNUERA BLAZQUEZ RAMON
X3099650D	NAVARRETE PARRAGA LETY YADIRA
23156245Y	NAVARRO QUESADA JUAN
23181804N	NAVARRO QUESADA MARIA
X3162796C	NAZIL EL NAHJOUB
02121705R	NUÑEZ VELASTEGUI JORGE EDUARDO
B30418982	OBRAS Y CONSTRUCCIONES, G.S.P.
23202361F	ORTIZ MARMOL JUAN JOSE
25982328X	OSORIO BOLIVAR JOSE ANTONIO
X3305846X	OUMIHA MOHAMED
X2991933R	OVIEDO CALDERON JOSE VICENTE
23091365D	PAREDES NAVARRO CRISTOBAL
X3351074C	PAUTE VACA DIEGO W
23069980Z	PERAN CARDENAS JUAN
23138940C	PEREZ PIÑERO LAZARO
X3114324D	PEREZ VENTURA DOUGLAS J
23287547R	PERIS CARNERO BRANKO ARIEL
B30542286	PESCADOS GARCIA AGUILERA S.L .
02268857E	PHASI PHASI JOSEPH
X2907329Z	PINEDA IÑIGUEZ ERNESTO M
23180016H	PINTOR GARCIA BALTASAR
23154369Q	PONCE GARCIA JUAN
23242317N	PONCE SANCHEZ ANTONIO
B30335145	PORVENICOLA SL
23187684G	POVEDA MARTINEZ ANTONIO
B30562755	PRODUCTOS ARTESANOS QUIJALES S.L.
23251063H	PUCHE LOPEZ JUAN JOSE
X3390918M	RAMIREZ JIMENEZ WILMER ANTONIO
B30575773	REPARALOR S.L.
23154082M	REY MUNUERA JOSE DEL
27036313C	RODRIGUEZ GIL ANTONIO
23130711W	ROMAN ROJO JUAN ANTONIO
23144366H	ROMERA SANCHEZ JUAN
F30559033	S.A.T. HORTIMAR N 9906
F30077556	S.A.T. NUM.4741 VIRGEN SALUD
X2363218Z	SAADOUNE ABDERRAHIM
X2715118Z	SAETEROS CASTILLO ANGEL AMEDO
X2080792M	SAIDI MOHAMMED
23242882W	SANCHEZ GABARRON JOSE ANTONIO
23214485X	SANCHEZ LOPEZ ANTONIO
23101123S	SANCHEZ MARTINEZ JUAN
23183857H	SANCHEZ NAVARRO PEDRO
23070827X	SANCHEZ ROMERA SEBASTIAN
23250666N	SANCHEZ ROMERO ANTONIO JOSE
X2595089E	SANCHEZ SAETAMA ESTELA MARLENE
B30469704	SANCHEZ Y CHUECOS ALCAZAR SL
22917483F	SANZ PEÑALVER LUIS LORENZO
X2779604P	SARMIENTO SARMIENTO JORGE
23067362H	SEGURA ROJO FRANCISCO
43702443M	SERRANO TORRES ROSA MARIA
X3069402Y	SHAKAI INDICHAP KATAN M
MU012770	SHOUMED KHALID
X2689837X	SIGUENCIA ARCENTALES LUIS R
A30093322	SILMER S.A.
X2501798L	SKEL MUSTAPHA
F30107254	SOC.COOP.LIM.SOLAL
23190118T	SOLER SOLER JUAN
23292702G	SOTO RODRIGUEZ PEDRO
X1297719J	TAIEBI MOHAMMED
63570360Q	THOMAS MARTIN SCHIMD
X2825791B	TORRES ORDOÑEZ WILSON
X2977687S	TORRES ORDOÑEZ WILSON R
B30493100	TRANSPORSAM S.L.
X3101919R	TRIVIÑO FLORES HECTOR E
23246367Z	URREA HERNANDEZ JESUS MARIA
X3219880H	VALLEJO VALLEJO LUIS WILFRIDO
36895161X	VAZQUEZ CABESTANY JOSE
23156035A	VERA MENDEZ ANTONIO
23164159P	VIDAL MOLINA FRANCISCO
X2986508G	VILLARROEL PEREZ CESAR H
X3069292B	ZAIDANE AHMED
23174584Z	ZAMORA SICILIA DOMINGO
X3187969P	ZEKRAOUI AHMED
00464940H	ZROUDI ABDELMAJID
X3226931P	ZROUDI RADI

Lorca, 3 de mayo de 2004.—El Tesorero, José M.ª Pérez-Ontiveros.

Lorca

6148 Resolución del Alcalde de 27 de abril de 2004 del Ayuntamiento de Lorca sobre notificación de Resolución del Alcalde de fecha 29 de enero de 2004 del recurso de alzada interpuesto por D. Pablo Manuel Simón Tejera, contra acuerdo del tribunal calificador de la convocatoria de una plaza de Técnico Superior en Derecho, por no haberse podido notificar.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación efectuados a D. Pablo Manuel Simón Tejera de la Resolución de la Alcaldía de 29 de enero de 2004 del recurso de alzada interpuesto por el mismo, se publica el presente edicto, como notificación al interesado, conforme a lo previsto en los artículos 59. 5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«**Primero:** Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Totana, el contenido estricto del fallo de la Resolución de esta Alcaldía de fecha 29 de enero de 2004, que a continuación se transcribe, del Recurso de Alzada interpuesto por D. Pablo Manuel Simón Tejera, aspirante en el concurso-oposición para proveer una plaza de Técnico Superior en Derecho contra acuerdo del Tribunal calificador de la

citada convocatoria, por haber resultado infructuosos los tres intentos de notificación al interesado de la resolución mencionada y encontrarse incluido en la misma resolución, cuyo contenido no puede separarse, otro opositor, que ha sido notificado, cuyos intereses pudieran resultar afectados por la publicación íntegra del contenido; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 59. 5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«Desestimar el Recurso de Alzada, en cuanto a sus peticiones principales, interpuesto con fecha 5 de diciembre de 2003, Registro de Entrada de la Comunidad Autónoma (número de Registro de Entrada Ayuntamiento 21924, de fecha 15 de diciembre) por D. Pablo Manuel Simón Tejera, con D.N.I. 28.944.283, contra el acuerdo de 25 de noviembre de 2003, del Tribunal Calificador del concurso-oposición convocado para proveer como funcionario de carrera una plaza de Técnico Superior en Derecho, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, de conformidad con los antecedentes y fundamentos expuestos en el informe emitido por el Servicio de Personal y Régimen Interior de fecha 28 de enero de 2004, y acta del Tribunal de fecha 21 de enero de 2004, que sirve de motivación de la presente resolución.

La desestimación de su recurso lo es respecto de la impugnación de las preguntas números 68, 69, 26, 32, 49, 59, 77 y 76 y de sus alegaciones referidas al criterio de penalización aplicado.

Estimar parcialmente su recurso, respecto de la pregunta número 30 del ejercicio.»

Segundo: La Resolución se encuentra en el Servicio de Personal y Régimen Interior de este Ayuntamiento para su consulta y/o recepción por parte del interesado quien podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo interponerse por el interesado contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, que corresponda, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la finalización del plazo ofrecido para su comparecencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Tercero: Comunicar la presente resolución al Servicio de Personal y Régimen Interior.

Lorca, 30 de abril de 2004.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Mazarrón

6152 Delegación de funciones.

Visto que esta Alcaldía-Presidencia se ausentará de esta localidad los días 22 y 23 de abril de 2004.

De conformidad con lo establecido en los artículos 47, apartado 2.º y 44, apartados 1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

He resuelto:

Efectuar expresa delegación de las funciones de Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, durante dichos días de ausencia, en la persona del primer Teniente de Alcalde, don Segundo Muñoz Paredes.

El ámbito de esta delegación comprenderá todas las atribuciones reservadas a esta Alcaldía-Presidencia excepto las calificadas como indelegables para el caso de ausencia y el ejercicio de las funciones encomendadas se ajustarán, en todo momento, a lo previsto en las Leyes y Reglamentos.

La delegación de atribuciones surtirá efectos el día 22 de abril de 2004.

Dése traslado al Teniente de Alcalde designado.

Mazarrón a 21 de abril de 2004.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Mazarrón

6145 Cobro en periodo voluntario de recibos correspondientes al segundo trimestre de 2004 por distintos conceptos.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón.

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de junio a 31 de julio de 2004, ambos inclusive, estarán al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes al segundo trimestre de 2004 por los siguientes conceptos:

- Plaza de abastos de Mazarrón y Puerto de Mazarrón.
- Mercadillo semanal de Mazarrón y Puerto de Mazarrón.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el pago de sus deudas en las entidades colaboradoras indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los interesados, o bien en la Recaudación Municipal sita en Plaza del Ayuntamiento número 5, pudiendo retirar éste si se hubiera extraviado o no lo recibiera en la Recaudación Municipal, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Los interesados pueden hacer uso de la domiciliación del pago a través de entidades bancarias, cajas de ahorros y demás entidades de depósito, la cual surtirá efecto para periodos de cobranza sucesivos.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento y con los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Mazarrón a 21 de abril de 2004.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Mazarrón

6146 Corrección de errores de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2004.

Advertido error en las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2004, ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 300, de 30 de diciembre de 2003, se procederá a efectuar la siguiente rectificación:

En la página 22395, segunda columna, primera línea, donde dice: «De 1000 a 2999 Kg. de carga útil: 122,80 €»; debe decir: «De 1000 a 2999 Kg. de carga útil: 123,28 €».

Mazarrón, 20 de abril de 2004.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Molina de Segura

6531 Licitación de contrato. Expediente número 58/2004.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Expediente núm. 58/2004

2.- Objeto del contrato.

Descripción: «Mejora y acondicionamiento de caminos rurales: Vereda del Tío Cayetano del pk 0,000 al pk 0,552 y camino del Barranco del pk 0,000 al pk 1,390»

Lugar de ejecución : Molina de Segura

Plazo de ejecución : Dos meses

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 90.000,02 €

5.- Garantías.

Provisional: 1.800 €

Definitiva: 4% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

Iltmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 388521

Fax: 388502

e-mail: contratacion@molinadesegura.es

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista

Establecidos en las cláusulas V del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 26 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado IX.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado IX.

Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora : A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de condiciones.

De conformidad con el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el

plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

12.- Clasificación de contratista de obras públicas:

No se exige.

Molina de Segura, a 12 de mayo de 2004.—El Alcalde.

Molina de Segura

6533 Licitación contrato de obras. Expedientes números 47, 48, 49, 50, 52 y 53/2004.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Expedientes números:

- Expte. 47/2004
- Expte. 48/2004
- Expte. 49/2004
- Expte. 50/2004
- Expte. 52/2004
- Expte. 53/2004

2.- Objeto del contrato.

Descripción:

- Expte. 47/2004. Obras de abastecimiento de agua potable a la pedanía de Campotéjar Alta en el t.m. de Molina de Segura.

- Expte. 48/2004. Obras de abastecimiento de agua potable a la pedanía de Los Valientes en el t.m. de Molina de Segura.

- Expte. 49/2004. Obras de abastecimiento de agua potable en la pedanía de El Rellano en el t.m. de Molina de Segura.

- Expte. 50/2004. Obras de abastecimiento de agua potable a la pedanía de Torrealta en el t.m. de Molina de Segura.

- Expte. 52/2004. Obras de abastecimiento de agua potable a la pedanía de El Llano en el t.m. de Molina de Segura.

- Expte. 53/2004. Obras de abastecimiento de agua potable a la zona norte del casco urbano de Molina de Segura.

Lugar de ejecución : Molina de Segura

Plazo de ejecución :

- Expte. 47/2004: Dos meses
- Expte. 48/2004: Dos meses
- Expte. 49/2004: Dos meses
- Expte. 50/2004: Dos meses
- Expte. 52/2004: Tres meses
- Expte. 53/2004: Tres meses

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total:

- Expte. 47/2004: 120.202,42 €
- Expte. 48/2004: 120.202,42 €
- Expte. 49/2004: 120.202,42 €
- Expte. 50/2004: 120.202,42 €
- Expte. 52/2004: 150.253,03 €
- Expte. 53/2004: 300.506,05 €

5.- Garantías.

Provisional:

- Expte. 47/2004: 2.404,05 €
- Expte. 48/2004: 2.404,05 €
- Expte. 49/2004: 2.404,05 €
- Expte. 50/2004: 2.404,05 €
- Expte. 52/2004: 3.005,06 €
- Expte. 53/2004: 6.010,12 €

Definitiva: 4% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

Iltmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 388521

Fax: 388502

e-mail: contratacion@molinadesegura.es

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista

Establecidos en las Cláusulas V del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 13 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado IX.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado IX.

Fecha: El quinto día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora : A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de condiciones.

De conformidad con el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

12.- Clasificación de contratista de o. públicas:

-Expte. 47/2004: Grupo E Subgrupo 1 Categoría D

-Expte. 48/2004: Grupo E Subgrupo 1 Categoría D

-Expte. 49/2004: Grupo E Subgrupo 1 Categoría D

-Expte. 50/2004: Grupo E Subgrupo 1 Categoría D

-Expte. 52/2004: Grupo E Subgrupo 1 Categoría D

-Expte. 53/2004: Grupo E Subgrupo 1 Categoría E

Molina de Segura, 12 de mayo de 2004.—P.A., El Alcalde.

Molina de Segura

6534 Licitación de contrato de obras. Expedientes números 54, 55, 56, 62, 64 y 66/2004.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Expediente núm.

-Expte. 54/2004

-Expte. 55/2004

-Expte. 56/2004

-Expte. 62/2004

-Expte. 64/2004

-Expte. 66/2004

2.- Objeto del contrato.

Descripción:

- Expte. 54/2004. Obras de abastecimiento de agua potable en El Romeral en el término municipal de Molina de Segura.

- Expte. 55/2004. Obras de abastecimiento de agua potable en las pedanías de Comala, La Albarda, y La Espada en el término municipal de Molina de Segura.

- Expte. 56/2004. Obras de abastecimiento de agua potable en la pedanía de Campotéjar Baja en el término municipal de Molina de Segura.

- Expte. 62/2004. Obras de abastecimiento de agua potable al paraje de La Gloria de la pedanía de Torrealta del término municipal de Molina de Segura.

- Expte. 64/2004. Obras de abastecimiento de agua potable al paraje Cabezo de las Monjas en la pedanía de Los Valientes en el término municipal de Molina de Segura.

- Expte. 66/2004. Obras de abastecimiento de agua potable a la pedanía de Los Valientes Viejos en el término municipal de Molina de Segura.

Lugar de ejecución : Molina de Segura

Plazo de ejecución :

- Expte. 54/2004: Tres meses

- Expte. 55/2004: Tres meses

- Expte. 56/2004: Tres meses

- Expte. 62/2004: Dos meses

- Expte. 64/2004: Dos meses

- Expte. 66/2004: Dos meses

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total:

- Expte. 54/2004: 180.303,63 €

- Expte. 55/2004: 150.253,03 €

- Expte. 56/2004: 180.303,63 €

- Expte. 62/2004: 133.092,96 €

- Expte. 64/2004: 141.707,66 €

- Expte. 66/2004: 104.648,22 €

5.- Garantías.

Provisional:

- Expte. 54/2004: 3.606,07 €

- Expte. 55/2004: 3.005,06 €

- Expte. 56/2004: 3.606,07 €

- Expte. 62/2004: 2.661,86 €

- Expte. 64/2004: 2834,15 €

- Expte. 66/2004: 2.092,96 €

Definitiva: 4% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

Iltmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 388521

Fax: 388502

e-mail: contratacion@molinadesegura.es

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista

Establecidos en las Cláusulas V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 13 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado IX.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado IX.

Fecha: El quinto día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de condiciones.

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

12.- Clasificación de contratista de o. públicas:

- Expte. 54/2004: Grupo E Subgrupo 1 Categoría D
- Expte. 55/2004: Grupo E Subgrupo 1 Categoría D
- Expte. 56/2004: Grupo E Subgrupo 1 Categoría D
- Expte. 62/2004: Grupo E Subgrupo 1 Categoría D
- Expte. 64/2004: Grupo E Subgrupo 1 Categoría D
- Expte. 66/2004: No se exige clasificación.

Molina de Segura, 12 de mayo de 2004.—P.A., El Alcalde.

Molina de Segura

6532 Licitación de contrato de obra. Expedientes números 51/2004 y 63/2004.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Expediente núm.

- 51/2004
- 63/2004

2.- Objeto del contrato.

Descripción:

- Expte. 51/2004. «Obras de abastecimiento de agua potable al barrio de San Miguel en el casco urbano de Molina de Segura».

- Expte. 63/2004. «Obras de abastecimiento de agua potable al núcleo rural Huerta de Abajo de la pedanía de El Llano en el t.m. de Molina de Segura».

Lugar de ejecución : Molina de Segura

Plazo de ejecución : Dos meses

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Negociado con publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total:

-Expte. 51/2004: 60.101,21 €

-Expte. 63/2004: 52.777,37 €

5.- Garantías.

Provisional:

-Expte. 51/2004: 1.202,02 €

-Expte. 63/2004: 1.055,55 €

Definitiva: 4% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

Iltmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 388521

Fax: 388502

e-mail: contratacion@molinadesegura.es

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista

Establecidos en las Cláusulas V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 13 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado IX.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado IX.

Fecha: El quinto día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de condiciones.

De conformidad con el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

12.- Clasificación de contratista de obras públicas:

No se exige.

Molina de Segura, 6 de mayo de 2004.—El Alcalde.

San Javier

6592 Nombramiento de Agentes de la Policía Local

Examinada la propuesta de selección formulada por el Tribunal Calificador del concurso de méritos convocado por este Ayuntamiento, para la provisión en propiedad de dos plazas de Agente de la Policía Local, por movilidad entre miembros de Cuerpos de la Policía Local de otros municipios de la Región de Murcia, vacantes en la plantilla de personal funcionario y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.

Considerando que esta Alcaldía es competente para resolver en la materia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispongo:

Primero: Proceder al nombramiento de don Miguel Alcaraz Durán y de don Juan Molina Cánovas, como Agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento, por ser los que han obtenido la mayor puntuación final.

Segundo: El plazo de toma de posesión será de siete días hábiles, contados desde el siguiente al del cese en el destino de origen, que deberá efectuarse en los tres días hábiles siguientes al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», salvo que la Administración de origen acuerde diferir el cese por necesidades del servicio.

Tercero: Notifíquese la presente resolución a los interesados y comuníquese al Negociado de Personal y a la Intervención de Fondos, a los efectos correspondientes.

San Javier, 3 de mayo de 2004.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Javier

6591 Exposición al público de expediente sobre modificación del Anexo de Personal, incluido en el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2004.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2004, el expediente sobre modificación del Anexo de Personal, incluido en el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2004, se expone al público, previo anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», por plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Transcurrido dicho plazo, si no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

San Javier, 3 de mayo de 2004.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Javier

6590 Información pública de expediente para la separación del Ayuntamiento de San Javier de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor.

Habiéndose iniciado expediente para la separación del Ayuntamiento de San Javier de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, posteriormente transformado en expediente de disolución de la misma, tras la decisión en idéntico sentido adoptada por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, se somete a información pública el expediente, por plazo de un mes, para que cuantos se consideren interesados, puedan revisar el expediente en la Sección de Asuntos Generales de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

San Javier, 28 de abril de 2004.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Javier

6142 Licencia de apertura.

Por la mercantil Berhska España Sociedad Anónima, se ha solicitado licencia de apertura para un comercio

destinado a la venta de confección, situado en el Centro Comercial Dos Mares, local A-3, de San Javier.

Habiéndose intentado, sin efecto, la consulta directa a los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento de las actividades, se notifica a los mismos por medio del presente, la apertura del referido trámite, para que aleguen lo que estimen procedente.

Lo que se hace publico, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 30 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Javier, 22 de marzo de 2004.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

Torre Pacheco

6156 Proyecto de reparcelación, para Urbanizar Industrial N.º 6 (Aui N.º 6), de Roldán.

Con fecha 29-04-2004, la Alcaldía-Presidencia ha dictado resolución de aprobación definitiva del proyecto de Reparcelación, correspondiente al Sector de Suelo Apto para Urbanizar Industrial N.º 6 (Aui N.º 6), de Roldán (Torre-Pacheco), a instancia de la Junta de Compensación del referido ámbito de actuación.

Contra la presente resolución, que es firme en vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, contado a partir del siguiente día hábil al de recepción de esta notificación (artículos 8.1 y 46.1 de la Ley núm. 29/1998, de 13 de julio, nueva redacción dada por la Ley Orgánica núm. 19/2003, de 23 de diciembre). No obstante, también se puede interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente, ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (artículos 116 y 117 de la Ley núm. 30/1992, de 26 de noviembre, redacción dada por la Ley núm. 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 52.1 de la Ley núm. 7/1985, de 2 de abril). Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 176.4 de la Ley núm. 1/ 2002, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia. Asimismo, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Torre Pacheco, 3 de mayo de 2004.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Totana

6541 Aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación del plan parcial industrial «El Salar 4.ª fase».

La Junta de Gobierno Local de Totana en sesión ordinaria, de fecha 20 de abril de 2004, acordó aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación del plan parcial industrial «El Salar 4ª fase», lo que se expone al público por plazo de veinte días a los efectos prevenidos y en cumplimiento del art. 142 de la Ley Regional 1/01.

Totana a 21 de abril de 2004.—El Alcalde-Presidente, Juan Morales Cánovas.

Villanueva del Río Segura

6149 Anuncio de concurso del contrato de servicio complementario de cafetería del Hogar del Pensionista de Villanueva del Río Segura.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en Sesión celebrada el 22.04.04, siguiendo la tramitación urgente mediante el procedimiento abierto, ha aprobado convocar concurso para contratar el servicio complementario de cafetería del Hogar del Pensionista de esta localidad, cuyo Pliego de Condiciones se expone al público durante un plazo de 8 días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BORM, a los efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca el concurso citado en los siguientes términos, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

b) Dependencia del expediente: Secretaria General.

c) N.º de expediente: 06/04.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio complementario de cafetería del

Hogar del Pensionista de la localidad.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ubicación: Calle Palacio, n.º 7, Villanueva del Río Segura.

d) Plazo de concesión (años): Un año, prorrogable hasta tres.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base licitación. Canon anual: 2.000 euros.

5.- Garantía provisional. 40 euros.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento Villanueva del Río Segura, Secretaria.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, nº 1.

c) Localidad y código postal: Villanueva del Río Segura, 30613.

d) Teléfono: 968.698.186

e) Telefax: 968.698.436

f) Fecha límite de obtención documentos e información: Último día presentación ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: (Grupos, subgrupos y categoría). No se precisa.

b) Solvencia económica-financiera, solvencia técnica-profesional. Cláusula IX del Pliego.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 13 días tras la inserción del anuncio en el BORM.

b) Documentación a presentar: Cláusula IX del Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento Villanueva del Río Segura, Secretaria.

2. Domicilio: Plaza de la Constitución, 1

3. Localidad, código postal. Villanueva del Río Segura, 30613

d) Plazo durante el cual el licitador esta obligado a mantener su oferta: 45 días.

e) Admisión de variantes. No

9.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, 1

c) Localidad: Villanueva del Río Segura

d) Fecha: 3.º día siguiente fin presentación ofertas.

e) Hora: 20 horas.

10.- Otras informaciones. Las previstas en el Pliego.

11.- Gastos de anuncios. Por cuenta del contratista.

Villanueva del Río Segura a 3 de mayo de 2004.—El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.

Villanueva del Río Segura

6150 Modificación Ordenanza Fiscal Agua Potable para 2004.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura en sesión de 11.02.04, mediante el que se aprobó la modificación de la Ordenanza Fiscal que han de regir por repercusión del incremento aprobado por la Mancomunidad de Canales del Taibilla, sin que, desde su publicación en el B.O.R.M. el día 20.03.04, se haya producido reclamación alguna, se eleva a definitivo aquél. Por lo que, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica íntegramente el texto de las modificaciones introducidas:

2.8.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.

Artículo 6.- 1. La facturación de los conceptos relacionados a continuación se realizará por periodos trimestrales.

Doméstica	
Cuota de servicio:	8 €/trimestre
Hasta 18 m^3:	0’656885 €/m^3
de 19 a 35 m^3:	0’722020 €/m^3
de 36 a 60 m^3:	0’826238 €/m^3
más de 60 m^3:	0’936970 €/m^3
Industrial	
Cuota de servicio:	9 €/trimestre
Hasta 18 m^3:	0’787156 €/m^3
Más de 18 m^3:	0’787156 €/m^3
Huerta	
Cuota de servicio:	11 €/trimestre
Hasta 18 m^3:	0’806697 €/m^3
de 19 a 35 m^3:	0’878347 €/m^3
Más de 35 m^3:	1’151918 €/m^3

2.- Los derechos por acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 64’81 €, por cada vivienda y local comercial situadas en Casco Urbano, y 273’58 €, vivienda o local, situadas fuera del Casco Urbano.

Disposición final.- La presente modificación de esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra las modificaciones de las Ordenanzas publicadas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región

de Murcia, conforme a lo previsto en el art. 19 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva del Río Segura a 30 de abril de 2004.— El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.

Villanueva del Río Segura

6151 Bases para la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición, en el marco del proceso de sustitución de empleo interino, de una plaza de Auxiliar de Policía Local.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en sesión celebra el 22.04.04 ha aprobado las bases por las que se regulan la convocatoria y provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición en el marco del proceso de sustitución de empleo interino, de una plaza de Auxiliar de la Policía Local, cuyo tenor literal es el que sigue:

Bases para la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición, en el marco del proceso de sustitución de empleo interino, de una plaza de Auxiliar de Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, de la plantilla del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso-Oposición excepcional de sustitución de empleo interino, previsto en el art. 39 de la Ley 50/1998, de una plaza de Auxiliar de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo D, incluida en la oferta de empleo público correspondiente al año 2002, con la clasificación y denominación que sigue, conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 4/1998 de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia:

Grupo: D (Artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Auxiliar de Policía Local.

Denominación: Auxiliar de Policía Local.

Además de lo previsto en el citado art. 39 de la Ley 50/1998, la realización de estas pruebas, se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 30/1984 de 2 de agosto, R.D. 364/1995 de 10 de abril, R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, L.O. 2/1986 de 13 de marzo, R.D. 896/1991 de 7 de junio, Ley 4/1998 de 22 de julio de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

La convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, publicándose además un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

a.- Ser ciudadano español.

b.- Tener cumplidos los 18 años de edad en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

c.- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

d.- No hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.

e.- Estar en posesión del Permiso de Conducir, clases A (motocicletas de todas las cilindradas) y B, y BTP, o equivalentes.

f.- No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias al puesto al que se aspira.

g.- No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

h.- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

Todos los requisitos exigidos deberán de poseerse por los aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

Tercera.- Régimen de incompatibilidades.

El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente.

Cuarta.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes habrán de manifestar, bajo su responsabilidad, que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la Base Segunda de la convocatoria, y dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para la presentación de instancias también podrán utilizarse cualquiera de las formas establecidas en el articulo 38 de la L.R.J.A.P.P.A.C.. Junto con la instancia se presentará fotocopia del D.N.I., debidamente cotejada, y resguardo acreditativo de haber ingresado en

la Tesorería del Ayuntamiento, directamente o mediante giro postal, la cantidad de 18 euros en concepto de derechos de examen, cantidad que no podrá ser devuelta más que en el caso de no haber sido admitidos a examen por falta de alguno de los requisitos exigidos.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes se dictará Resolución de la Alcaldía comprensiva de los siguientes extremos:

Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Composición del Tribunal.

El lugar, fecha y hora de realización de las pruebas.

Dicha resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo, no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a ser definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

A partir de esta publicación, la información relativa al presente proceso selectivo se insertará únicamente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Sexta.- Tribunal.

El Tribunal calificador del Concurso-Oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un concejal del Ayuntamiento.

- Un representante de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Un funcionario del Ayuntamiento Auxiliar de Policía.

- Un funcionario propuesto por la representación sindical de la función pública municipal.

Secretario-Vocal: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Los vocales del Tribunal pertenecerán al grupo de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes. La designación del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el BORM.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en los términos establecidos en el art. 29 en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas pruebas, nombrados por el Sr. Alcalde.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda establecida en el R.D. 462/2002 de 24 de mayo, en las cuantías establecidas por Resolución de 2 de enero de 2004 del Ministerio de Hacienda.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Desde la terminación de un ejercicio y comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, que será debidamente justificado y que apreciará libremente el Tribunal. El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, comenzará por aquéllos cuyo primer apellido empiece por la letra «A».

Quince días, como mínimo, antes de comenzar el primer ejercicio se comunicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, el día, hora y local en que haya de tener lugar. El comienzo de los restantes ejercicios se comunicará sólo en el Tablón de Edictos de la Corporación

Octava.- Fases de las pruebas selectivas.

8.1.- Fase de Concurso:

La fase de Concurso consistirá en la valoración de los méritos, alegados y justificados junto con la instancia, hasta un máximo de 12´50 puntos, con arreglo a los siguientes criterios:

1º.- Experiencia profesional. Por servicios efectivos prestados como funcionario interino, hasta un máximo de 10 puntos:

Servicios en la subescala de Servicios de Especiales, clase de Auxiliar de Policía Local del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, 1 punto por cada año completo.

Servicios en la subescala de Servicios de Especiales, clase de Auxiliar de Policía Local en otros municipios de la Región de Murcia, 0´50 puntos por cada año completo.

Servicios en la subescala de Servicios de Especiales, clase de Auxiliar de Policía Local en municipios fuera de la Región de Murcia, 0´25 puntos por cada año completo.

2º.- Formación y perfeccionamiento profesional. Por asistencia a cursos impartidos por el órgano competente en materia de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia, hasta un máximo de 2´50 puntos:

Curso de Formación Básica, 2 puntos.

Resto de cursos de perfeccionamiento, 0´50 puntos por curso.

8.2.- Fase de Oposición:

La fase de oposición comprenderá la realización de dos ejercicios, obligatorios y eliminatorios, cuyos

resultados se harán públicos una vez valorados y antes de la celebración del siguiente, siendo expuestos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento:

1º.- Ejercicio Teórico: Consistirá en desarrollar por escrito, durante el plazo máximo de dos horas, un tema elegido por el aspirante, entre dos previamente seleccionados por el Tribunal entre los incluidos en el Temario anexo a esta convocatoria. Opcionalmente podrá consistir en un examen tipo test.

2º.- Ejercicio Práctico: Consistirá en la resolución por escrito, durante el plazo máximo de una hora, de uno o más supuestos prácticos, que planteará el Tribunal Calificador, sobre materias del Temario.

8.3.- Curso Selectivo de Formación Básica:

El aspirante seleccionado, según lo previsto en el art. 24.4 de la Ley Regional 4/1998 de 22 de Julio, deberá acreditar haber superado un curso selectivo de formación teórico-práctica, que a tal efecto convoque la Escuela de Policía Local de la Región de Murcia, con la duración y enseñanzas que determine la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el que se exigirá obtener la calificación de apto.

Novena.- Calificación de las fases y ejercicios.

Todas las fases son eliminatorias, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen la calificación mínima en cada una de ellas. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las fases y ejercicios. Las pruebas se calificarán:

Como se ha indicado en la Base 8.1, por valoración de méritos en fase de concurso, se pueden otorgar hasta un máximo de 12´50 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan una puntuación inferior a 6´25 puntos

El primer ejercicio de la oposición se valorará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan una puntuación inferior a 10 puntos.

El segundo ejercicio de la oposición se valorará de 0 a 15 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan una puntuación inferior a 7´50 puntos.

La puntuación de la fase de oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de que consta.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada ejercicio será de 0 a 10, en el primero, y de 0 a 15, en el segundo. Las calificaciones se establecerán sumando el número total de puntos otorgados por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros que hubieran puntuado, siendo el cociente la calificación definitiva del ejercicio.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición, no pudiendo resultar aprobados un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. En caso de empate en la puntuación total, una vez sumadas ambas fases, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la de concurso.

Décima.- Relación de aprobados y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y formalizará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que hay sido aprobado, elevándola al órgano municipal competente.

El aspirante propuesto, aportará en Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos originales acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, que serán los siguientes:

- D.N.I.

- Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

- Permiso de Conducir de las clases exigidas en la convocatoria.

- Certificado negativo de antecedentes penales por delitos dolosos.

- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño del cargo.

- Declaración Jurada en la que el interesado manifieste, bajo su responsabilidad, de no estar inhabilitado por sentencia firme par el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, lo que acreditarán mediante certificación de la Entidad u Organismo al que estuvieran adscritos, así como demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor justificado, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Undécima.- Nombramiento en prácticas.

El nombramiento como funcionario en prácticas del aspirante aprobado y que haya acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, se efectuará por el Alcalde. El aspirante nombrado deberá tomar posesión como funcionario en prácticas y prestar el juramento o promesa legalmente establecido en el plazo

máximo de 30 días, contados desde el siguiente al de notificación del nombramiento.

El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario acredite haber superado el Curso Selectivo de Formación Básica.

Duodécima.- Nombramiento como funcionario de carrera.

El nombramiento como funcionario de carrera del aspirante propuesto, únicamente podrá efectuarse una vez superado el Curso Selectivo, para lo cual deberá ser declarado APTO, una vez finalizado el Curso. Los aspirantes que no superen el Curso Selectivo, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera.

La toma de posesión y el juramento o promesa del cargo deberá realizarse en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, a contar desde el día siguiente a la notificación del nombramiento.

Decimotercera.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo aquello no previsto por las presentes bases y siempre que no se oponga a las mismas.

Decimocuarta.- Recursos.

Las bases de esta convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

TEMARIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios básicos. Derechos y Deberes Fundamentales. La Corona. El Poder Legislativo, composición y funciones. El Poder Judicial.

Tema 2.- La Organización Territorial del Estado. Administración Central. Administración Autonómica, con especial referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Su Estatuto de Autonomía. La Administración Local.

Tema 3.- Régimen Local Español. Regulación Jurídica. El Municipio. El Término Municipal. La población.

Tema 4.- El Ayuntamiento: Su composición y competencias. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. El Alcalde: Naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 5.- Los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales. El procedimiento administrativo, principios generales y fases. Expedientes. Notificaciones. Comunicaciones. Denuncias.

Tema 6.- La potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas. Clases. Procedimientos de aprobación. Bandos.

Tema 7.- La Función Pública Local. Los funcionarios locales: Concepto. Clasificación. Ingreso. Situaciones administrativas.

Tema 8.- El policía como funcionario municipal. Organización y atribuciones de la Policía Local. Deberes y derechos del Policía Local. Responsabilidades y Régimen disciplinario: Procedimiento sancionador, faltas y sanciones.

Tema 9.- La Ley de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia: Contenido y desarrollo reglamentario. La L.O. 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Principios básicos de actuación; principios estatutarios comunes; las Policías Locales; actuaciones de la Policía Local en colaboración con las restantes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 10.- La L.O. 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana: Disposiciones generales; medidas de acción preventiva y vigilancia; actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana.

Tema 12.- Principios que rigen el uso de la fuerza. La utilización de las armas de fuego por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La legítima defensa y el cumplimiento del deber.

Tema 13.- Intervención policial: Actuación de la Policía Local en materia de agresiones, malos tratos y violencia familiar; en materia de Extranjería; y menores. Limites a su actuación; detenciones; entrada y registro en local cerrado.

Tema 14.- Protección Civil. Normativa básica. Competencias de los municipios y funciones de la Policía Local en esta materia.

Tema 15.- La denuncia: Concepto y clases. La querella: concepto y requisitos. La Policía Local como Policía Judicial. El Atestado Policial.

Tema 16.- Los delitos y las faltas en el Código Penal: Concepto y diferencias. Los elementos del delito. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.

Tema 17.- Delitos contra las personas, contra la propiedad, contra la sociedad, contra la seguridad del Estado, contra la Admón. de Justicia y cometidos por los funcionarios públicos. Faltas contra las personas, el patrimonio, contra los intereses generales, contra el orden público.

Tema 18.- La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Concepto e idea general. Competencias del municipio. Organismos públicos que tienen asignada competencia en materia de circulación.

Tema 19.- El Reglamento General de Circulación. Idea General. Su ámbito de aplicación en el municipio.

Permisos de conducir. Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

Tema 20.- Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por las vías públicas: Administrativos, técnicos y de identificación. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Vehículos abandonados.

Tema 21.- Procedimiento administrativo sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Actuación como denunciantes de los Agentes de la Policía Local. Competencia sancionadora.

Tema 22.- El accidente de circulación. Clases. Intervención de la Policía Local. Práctica de diligencias. Intervención en caso de accidente de mercancías peligrosas.

Tema 23.- Historia, geografía, cultura y festejos de Villanueva del Río Segura. Principales aspectos urbanísticos, barrios, calles, plazas, ubicación de edificios públicos, monumentos y otros aspectos de interés de la localidad.

Villanueva del Río Segura a 27 de abril de 2004.—El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de M.ª Ángeles Trigueros Parra, Bullas

6234 Acta de presencia y notoriedad.

Doña M.ª Ángeles Trigueros Parra, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Bullas, y despacho abierto en Gran Vía, número 2, entresuelo.

Hace saber: Que en mi Notaría, a requerimiento de don Harold Valman, de nacionalidad británica, vecino de Fuente Álamo, La Pinilla, calle Campillo de Arriba, 59; se está tramitando Acta de Presencia y Notoriedad al amparo del artículo 53.10 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, para modificación de superficie de la finca que a continuación se describe, lo cual implica la inmatriculación del exceso de cabida que se dirá:

Una tierra almendros secano, antes secano a cereales, situada en el término municipal de esta villa, paraje La Atalaya, antes partido de Las Atalayas, que linda: Norte, parcela 76 de Andrea Muñoz Fernández, antes tierras de doña Juana Fernández Bernad; Este, herederos de doña Juana Marsilla Melgares; Sur, Cabezo de las Atalayas, y Oeste, parcela 78 de Antonio García Jiménez, antes otras de doña Francisca Fernández Bernad. Tiene de superficie treinta y siete áreas y sesenta y cuatro centiáreas, equivalentes a seis celemines, dos cuartillos y ciento ochenta y siete varas, si bien según Catastro *y* en la realidad extrarregistral tiene la mayor de setenta *y* cinco áreas y veintiocho centiáreas.

Y que tal extensión se comprende entre los linderos siguientes: Norte, parcela 76 de Andrea Muñoz Fernández, antes tierras de doña Juana Fernández Bernad; Este, parcela 9004, detalle topográfico, Vereda-Los Collaicos, antes las de herederos de doña Juana Marsilla Melgares; Sur, parcela 9004, detalle topográfico, Vereda-Los Collaicos, antes Cabezo de las Atalayas, y Oeste, parcela 78 de Antonio García Jiménez, antes otras de Doña Francisca Fernández Bernad.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Mula, al Tomo 1.387 general, libro 157 de Bullas, folio 47, finca número 5.504, inscripción 4.ª

Referencia catastral: 30012A018000770000MH.

Lo que se notifica nominativamente a los colindantes mencionados, y genéricamente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre la finca o sentirse perjudicadas.

Advertencia. Los notificados, durante el plazo de los veinte días siguientes a contar desde el siguiente a esta notificación tienen derecho a comparecer en mi Notaría exponiendo y justificando sus derechos.

Y para su remisión al Director del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a los efectos de su publicación, lo expido en Bullas a cinco de mayo de dos mil cuatro.—El Notario.

Consorcio Administrativo «La Manga Consorcio»

6233 Anuncio de adjudicación. Exp. OB/04/2003.

El Consorcio Administrativo «La Manga Consorcio», por resolución de fecha 15-3-2004, ha adjudicado el contrato de fase II, accesos playas San Javier, cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según lo exigido en el T.R.L.C.A.P. y su Reglamento General.

1.º- Entidad adjudicadora.

A) Organismo: Consorcio Administrativo «La Manga Consorcio».

B) Dependencia que tramita el expediente: Departamento Contratación.

C) Número expediente: OB/04/2003.

2.º- Objeto del contrato.

A) Tipo de contrato: Obra.

B) Descripción del objeto: Fase II, accesos playas San Javier.

3.º- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

A) Tramitación: Normal.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Subasta.

4.º- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 180.320,00 euros.

5.º- Adjudicación.

A) Fecha: 5-4-2004.

B) Contratista: Ibersilva Servicios, S.A.U.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de adjudicación: 145.142,49 euros.

La Manga del Mar Menor, 28 de abril de 2004.—El Presidente, José Pablo Ruiz Abellán.

Comunidad de Regantes Pozo del Horno, Cieza

6235 Exposición al público de padrones correspondientes a la Tercera Derrama por Inversión Obra de Modernización de Regadíos y los padrones correspondientes a la Derrama 1.ª y 2.ª de Gastos Fijos Ejercicio 2004.

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes Pozo del Horno de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que fue aprobado en Sesión Ordinaria de la Junta General celebrada el día 26 de marzo de 2004, los padrones correspondientes a la Tercera Derrama por Inversión Obra de Modernización de Regadíos y los padrones correspondientes a la Derrama 1.ª y 2.ª de Gastos Fijos Ejercicio 2004.

Los padrones de las citadas Derramas se exponen al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las Oficinas de esta Comunidad, sita en Plaza España, n.º 2-Bajo de Cieza (Murcia), hasta el 31 de agosto de 2004, 15 de junio de 2004 y 15 de septiembre de 2004, respectivamente, en periodo voluntario.

Transcurridos los plazos de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda a los Sres. comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento. Cieza, 21 de abril de 2004.—El Presidente de la Comunidad de Regantes Pozo del Horno.